



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 62

Bogotá, D. C., jueves, 16 de febrero de 2023

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
AUDIENCIA PÚBLICA NÚMERO 08 DE 2022

(septiembre 29)

Tema: proyecto de acto legislativo número 173 de 2022 Cámara, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural.

Presidenta, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

De manera virtual, buenas tardes señores y señoras Representantes, a las entidades, a la sociedad civil y a las demás organizaciones invitadas e inscritas a este evento. Vamos a tomar diez minutos para dar un poco de tiempo a las personas que ya se inscribieron y están llegando, estamos pasando por un torrencial aguacero que ha hecho que se retrase un poco la llegada de quienes van a participar en la audiencia pública. Les agradecemos mantenerse conectados mientras completamos y esperamos que se acerquen a la Comisión Primera de Cámara invitados importantísimos como los que ya están presentes, delegados del Ministerio de Justicia y delegados del Ministerio de Agricultura que también confirmaron la asistencia, muchas gracias y bienvenidos.

Secretaria:

Así se hará señora Presidenta.

<Receso>

Presidenta:

Cordial saludo, muy buena tarde. Iniciamos entonces, señora Secretaria, hoy nos encontramos citados a esta audiencia pública. Señora Secretaria, por favor sírvase leer el orden del día.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta. Siendo las 2:24 de la tarde procedo con la lectura del orden del día.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
LEGISLATURA 2022-2023
AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
Y PLATAFORMA GOOGLE MEET

ORDEN DEL DÍA

Jueves, veintinueve (29) de septiembre de 2022
02:00 p. m.

I

**Lectura de Resolución número 008
(septiembre 22 de 2022).**

II

audiencia pública

Tema:

proyecto de acto legislativo número 173 de 2022 Cámara, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Alfonso Prada Gil*; Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*; Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Cecilia López Montaña*. Presentado por los honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance López, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Pedro Baracutao García Ospina, Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Karyme Adrana Cotes Martínez, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Germán José Gómez López, Astrid Sánchez Montes De Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, John Jairo González Agudelo, Óscar Hernán Sánchez León, Juan Pablo Salazar Rivera, James Hermenegildo Mosquera Torres, Gabriel Becerra Yáñez, Luz María Múnera*

Medina, Heráclito Landínez Suárez, Luis Ramiro Ricardo Buevas, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Ermes Evelio Pete Vivas, Diógenes Quintero Amaya, Juan Carlos Vargas Soler. Los Honorables Senadores: *Isabel Cristina Zuleta López, Imelda Daza Cotes, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Inti Raúl Asprilla Reyes, César Augusto Pachón Achury, Yuly Esmeralda Hernández Silva.*

Ponentes: Honorables Representantes: *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura -C-, Gabriel Becerra Yáñez -C-, Santiago Osorio Marín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo Advíncula, Astrid Sánchez Montes De Oca, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1040 de 2022.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por la honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura y Gabriel Becerra.*

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA.

El Vicepresidente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ.

La Secretaria,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO.

La Subsecretaria,

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO.

Ha sido leído el orden del día, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias señora Secretaria. Primer punto del orden del día, por favor.

Secretaria:

Sí, Presidenta. Lectura de la Resolución número 08 de septiembre 22 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 08 DE 2022

(septiembre 22)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.

b) Que mediante Proposición número 14 aprobada en la sesión de Comisión del miércoles 21 de septiembre de 2022, suscrita por los honorables Representantes, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura y Gabriel Becerra Yáñez*, Ponentes coordinadores del **proyecto de acto legislativo número 173 de 2022 Cámara, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural.**, han solicitado la realización de audiencia pública mixta.

c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de acto legislativo antes citado.

d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

f) Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución número 0777 del 4 de abril de 2020, previó la realización de audiencias mixtas; siempre y cuando sea garantizado el principio de publicidad y además se den a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y a la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con este trámite legislativo que se adelante en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a audiencia pública Mixta para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **proyecto de acto legislativo número 173 de 2022 Cámara, por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural.**

Artículo 2°. La audiencia pública mixta se realizará el jueves 29 de septiembre a las 02:00 p. m. en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta Célula Legislativa y en la plataforma Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/ssp-yowu-ran> O marca el: (CO) +57 601 8956369 PIN: 6#591 739 956#

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública mixta, podrán realizarlas hasta el miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 4:00 p. m., en el correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en la honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, Ponente Coordinadora del proyecto de acto legislativo, la dirección de la audiencia pública mixta, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión efectuará las diligencias necesarias ante el Área Administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la

convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de septiembre 2022.

El Presidente,

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente,

Heráclito Landínez Suárez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señora Presidenta, honorables Representantes, señores invitados, la Secretaria quiere dejar una constancia con relación al artículo 5°, hemos hecho todos los trámites necesarios ante el área administrativa para que esta convocatoria fuese pública y de conocimiento general. Así que el Canal Institucional del Congreso hizo la publicación, nosotros verificamos que la comunicación convocando a la misma se diera, así que hay varios inscritos con relación como lo establece el reglamento.

En el libro de inscritos hay como unas 15 o 16 personas y algunos invitados que solicitaron los Ponentes Coordinadores y Ponentes de este importante proyecto de acto legislativo, como es el señor Ministro del Interior, el señor Ministro de Justicia y del Derecho, la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Ministra del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministro de Minas y Energía, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, el Presidente de la Corte Constitucional, la Procuraduría General de la Nación, el Defensor del Pueblo, la Directora de Agencia Nacional de Tierras, el representante del Presidente del PNUD, Coordinadora del Litigio Estratégico de Justicia, Director y Coordinador Observatorio de Tierras.

Señora Presidenta, con este informe usted puede dar inicio formal a la audiencia, ya hay varios de los invitados e inscritos aquí en el recinto, así que también en la plataforma. Usted organizará la audiencia de acuerdo a la lista de inscritos y de participantes con el tiempo. Puede dar inicio formal a esta audiencia.

Presidenta:

Gracias señora Secretaria. Muy amables a quienes ya nos acompañan, vamos a permitir un espacio de cinco minutos para las personas que van a intervenir en esta audiencia pública, no sin antes agradecerles la oportunidad de estar aquí para escucharles, para que entre todas y todos logremos nutrir un proyecto de importancia para nuestra Colombia Rural, para nuestra Colombia Campesina, en la responsabilidad del Estado y de esta honorable Cámara, de poder constituir espacios que le brinden a nuestros campesinos garantías que hace años reclaman. Bienvenidos, señora Secretaria iniciamos con nuestros invitados, quiero darle la palabra a mi compañero Coordinador Ponente también de este importante proyecto, al doctor Gabriel Becerra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Gabriel Becerra Yáñez:

Buenas tardes a todos y a todas. De manera muy sencilla, quiero transmitirle un saludo a quienes han acogido esta convocatoria desde las instituciones, desde la sociedad civil en particular todas las organizaciones que tienen que ver con el mundo agrario y, lógicamente, a los integrantes del Congreso de la República, que tienen una responsabilidad.

Este proyecto, es uno de los proyectos priorizados por la agenda del nuevo Gobierno, es un proyecto que tiene que ver nada más y nada menos que con el 99% del territorio de este país, que es catalogado dentro de la ruralidad. Y que, como sabemos, este cruzado, no de ahora sino desde hace muchas décadas, por profundos conflictos que están en la base de lo que ha sido la extensa historia de violencia de nuestra nación, con la cual estamos tratando de superar desde hace muchos años y poder construir una paz, una Paz Total.

Entonces, va a ser muy importante dentro del procedimiento poder escuchar las voces de ustedes para ojalá, en el menor tiempo posible, poder abordar ya la discusión de este proyecto conforme a la reglamentación del Congreso, poder recoger todas las voces y tener la confianza de que en las circunstancias de la historia colombiana actual podamos brindarle a los campesinos y a la sociedad colombiana este instrumento que es, entre otras cosas, también un contenido vital del Punto 1 del Acuerdo de Paz.

Entonces, expresarles ese compromiso y estaremos atentos a sus intervenciones. Muchas gracias.

Presidenta:

Bueno, un saludo muy especial al Ministro Prada, quien se encuentra conectado, si es posible iniciar comunicación con él para su intervención, por favor. Esperemos un poco entonces, mientras que el Ministro puede mejorar la conectividad y quiero darle la palabra al doctor César Augusto Solanilla en representación de la Procuraduría, invitado a esta audiencia. Continuemos entonces con el señor Defensor del Pueblo, el doctor Carlos Aurelio Merchán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Aurelio Merchán, delegado de la Defensoría del Pueblo:

Muy buenas tardes, señores miembros de la Mesa, muy buenas tardes señoras y señores, señores Representantes. Bueno, no esperaba, de pronto, que el Ministerio Público fuese la primera intervención de esta audiencia, como quiera que hubiéramos querido recoger las diferentes opiniones, las diferentes manifestaciones en relación con el tema. Para nosotros es muy importante garantizar el acceso a la justicia por parte de las comunidades rurales, creo que en ese sentido, la Defensoría del Pueblo ha venido haciendo un acompañamiento a los esfuerzos que de diferente manera se han efectuado, en punto a garantizar o a cumplir aquel compromiso del

Acuerdo Final en relación con la implementación de la Jurisdicción.

Y, en ese sentido, el proyecto de acto legislativo, pues es supremamente robusto en hacer una presentación sobre los esfuerzos que históricamente se han cumplido en el conjunto de la sociedad para garantizar que se pueda dar la implementación de la Jurisdicción Especial. En ese sentido, pues vemos cómo la creación de la Jurisdicción como tal, pues no es un asunto nuevo, tiene unos antecedentes históricos, tiene unos ejercicios legislativos previos, que de alguna manera y por diferentes razones no se han concretado. En ese sentido, reitero, para nosotros es fundamental que el compromiso del Acuerdo se garantice, bien sea a través de la Jurisdicción Agraria o a través de la Especialidad.

Y, por qué, de pronto, abordamos el tema de esa manera? Porque de alguna manera, reitero, nosotros hemos venido acompañando las discusiones, que si bien es cierto, no han terminado en nada y las iniciativas fueron archivadas en las dos o tres oportunidades que se han dado para la discusión, pues de todas maneras se ha contado con unos elementos de juicio sumamente importantes que la doctrina, que el Legislativo, que el mismo Gobierno pues no pueden desconocer y no pueden desatender, me parece que ese ejercicio es un precedente importante, y en ese sentido, pues la invitación es para que el compromiso del Acuerdo Final indiscutiblemente se lleve a la práctica, se concrete, bien sea mediante la implementación de la Jurisdicción en la forma en que está presentada en este momento como acto legislativo o bien sea a través de la especialidad.

¿Por qué, de pronto, a la Defensoría le preocupa en este momento el acto en sí como esta presentado? Porque tenemos una estructura judicial donde la Jurisdicción Ordinaria está recogida en la Corte Suprema de Justicia. Y cuando hablamos de Jurisdicción Ordinaria, estamos hablando al interior de ella, de unas jurisdicciones especiales, entonces tenemos la Jurisdicción Civil, tenemos la Jurisdicción Laboral y en ese sentido, tenemos un esquema procesal que si bien es cierto está recogido en la actualidad en lo que se denomina el Código General del Proceso, que es una norma marco para todos los procedimientos, pues cada procedimiento en particular tiene una especificidad y de esa manera tenemos algo así como unos códigos procesales de acuerdo con la Jurisdicción que corresponda.

Entonces, tenemos una Jurisdicción Especial o mejor un Código Procesal en lo Civil, tenemos un Código Procesal en el Derecho Laboral y eso nos permitiría pensar que en el momento en que se hable de una Especialidad Agraria, de igual manera podríamos contar con esos instrumentos, no solamente en el contenido de fondo sino en el tratamiento procesal. Pero, reitero, quiero ser claro en que para la Defensoría del Pueblo la implantación, bien sea de una manera o de otras, pues responderá, digámoslo así, a la decisión mayoritaria o a la decisión unánime que se pueda tomar desde el Legislativo.

Presidenta:

Señora Secretaria, treinta segundos más para que pueda el doctor concluir, muy bien, un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Aurelio Merchán, delegado de la Defensoría del Pueblo:

Ante la brevedad del tiempo, pues sencillamente resumo entonces en ese sentido. Para nosotros es fundamental que independientemente de la vía o el camino al que se llegue y corresponderá, reitero, a la voluntad popular traducida en este caso en la decisión del Legislativo, lo importante es el que se cumpla el compromiso del Acuerdo Final en cuanto a la implementación de la Jurisdicción, porque sí nos parece fundamental que las poblaciones rurales, las poblaciones campesinas, las poblaciones de pescadores artesanales tengan un instrumento que les permita acceder a la justicia de manera pronta, de manera eficaz y con las condiciones del territorio. Es decir, que no tengamos una justicia extraña y alejada del territorio, sino que se pueda implementar allí y que tenga el conocimiento adecuado de todas las problemáticas asociadas a la tenencia y formalización de la tierra.

Presidenta:

Mil gracias doc, muy amable por su intervención, los aportes importantes de la entidad estarán entonces en cuenta en este debate que inicia hoy el proceso ya de formulación. Continuamos entonces, con nuestros invitados. Un saludo nuevamente muy especial a nuestro señor Ministro, va a participar entonces. Ministro, buenas tardes lo escuchamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:

Sí, aquí estoy interviniendo.

Presidenta:

Ministro, aquí ya iniciamos la audiencia, por favor encienda su, tenemos cinco minutos para su intervención, después de la intervención de Procuraduría, para dar inicio de la participación del Ministerio, muy amable.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Alfonso Prada Gil, Ministro del Interior:

¿Me están escuchando? En este momento estoy, ah, bueno, muchas gracias a ustedes por la invitación. Yo quería, solamente para utilizar los dos primeros minutos, les dejo los tres a él, los dos minutos básicamente para agradecer, estas audiencias son muy importantes, son un instrumento de la Ley 5ª, aquí se trata más como de intervenir nosotros como Gobierno.

Presidenta:

Ministro, tenemos un corte en la comunicación, le agradecemos su intervención y su espacio por estar atento a esta audiencia. Vamos a darle entonces paso señor Ministro, al Viceministro que se encuentra en el recinto de la Comisión Primera de la Cámara. Bienvenido doctor Gustavo García, adelante, por favor cinco minutos para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo García Figueroa, Viceministro del Interior:

Muchas gracias apreciada Representante, doctora Delcy Presidente y Coordinadora Ponente del Proyecto, doctor Gabriel Becerra. Agradecerles también a todos los presentes, doctor Heráclito,

Vicepresidente de la Comisión Primera, Senadora Isabel Zuleta. No traje mis gafas, entonces algunas caras todavía las veo borrosas. Bueno, agradecerles de verdad por la oportunidad de intervenir sobre este importante proyecto de Jurisdicción Agraria, en el Congreso de la República.

Me parece que estas discusiones son un paso en la dirección correcta, no solamente sobre lo que es la importante implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, sino para resolver en gran medida de fondo los problemas históricos que hay en Colombia. Por eso, en las discusiones que hemos tenido al interior del Gobierno, se tomó la ruta de adelantar la radicación del proyecto de acto legislativo de Jurisdicción Agraria, querida compañera Viceministra. Porque si bien existen varias teorías alrededor de cómo vamos a afrontar el problema de tierra en Colombia, sin lugar a dudas tenemos que enfrentar una realidad histórica, judicial y de conflicto en Colombia y es que el conflicto se ha venido acrecentando y las problemáticas se han venido degenerando con las herramientas y las instituciones actuales en Colombia.

Por eso, afrontar como lo quiere hacer el Presidente Gustavo Petro y el Ministro, pues por supuesto Alfonso Prada, el problema de la tierra en Colombia exige de manera decisiva cambiar la institucionalidad que tiene que ver con la resolución del problema de tierras en Colombia. Por eso, la Jurisdicción Agraria se eleva como una solución de fondo que puede cambiar y transformar el proceso de estructuración, de jurisprudencia y de soluciones a los conflictos agrarios que existen en Colombia. Sabemos que hoy en día existen distintas polémicas, por las circunstancias que aquejan a nuestro país. Sin embargo, sabemos también que esas políticas tienen que ver con reivindicaciones históricas de las comunidades, con necesidades propias del campesinado, de nuestra ciudadanía, pero también sabemos que esas reivindicaciones históricas se pueden y se deben hacer mediante estos instrumentos constitucionales.

La Jurisdicción Agraria, alrededor de un acto legislativo muy importante que aprobamos en primer debate la semana pasada, la semana que pasó, que es el reconocimiento del campesino como sujeto de derechos constitucionales, empiezan a construir esa narrativa de cambio y transformación en las cuales vamos a hacer propietarios de la tierra a la gente en Colombia. Con eso no solamente retrotraeremos unas injusticias históricas en nuestro país, sino que también haremos un combate efectivo contra fenómenos delincuenciales como el narcotráfico y la siembra de cultivos ilícitos. Mas allá de entender estos fenómenos, en el tema de que son fenómenos de conflicto, los asumimos como un fenómeno histórico, como un fenómeno de ingresos y de justicia social. Por eso, el proyecto de hoy se enmarca dentro de los procesos de justicia social, justicia ambiental y Paz Total.

Les pedimos que todas las intervenciones nutran y aporten en esta discusión y que ojalá podamos mejorar en todo lo que se pueda este proyecto;

por parte del Ministro, el doctor Alfonso Prada, el Gobierno nacional, estamos abiertos a escuchar y, por supuesto, a construir un mejor proyecto. Muchas, muchas gracias.

Presidenta:

A usted señor Viceministro, muy amable con su intervención, el espacio de apoyo que entrega el Ministro Prada y su equipo en la ilustración de este acto legislativo, nutre y pues hace un apalancamiento especial de lo que hoy el país espera del nuevo Gobierno. Quiero continuar con la intervención, damos un saludo muy especial al Ministerio de Justicia y del Derecho, se encuentra con nosotros la doctora Jhoana Alexandra Delgado, Viceministra de Promoción de la Justicia. Bienvenida Viceministra, cinco minutos para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Jhoana Alexandra Delgado Gaitán, Viceministra de Promoción de la Justicia:

Buenas tardes para todos los asistentes a esta audiencia pública, en donde discutiremos efectivamente este proyecto de acto legislativo número 173 de 2022 Cámara, “por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural”. En el mismo sentido, planteado hace pocos minutos por el Viceministerio del Interior, primero que todo, reciban un saludo muy especial de parte del señor Ministro, que por agenda se encuentra en este momento fuera de la ciudad de Bogotá y me ha delegado para este maravilloso empeño. Saludo especialmente a los convocantes, doctor Gabriel Becerra, doctora Delcy Isaza, gracias por estos espacios, a través de los cuales podemos volver a conformarnos como Estado, como territorio y como población.

Es evidente y sea lo primero recordar, que para el Ministerio de Justicia y del Derecho, una de sus misiones está enfocada en el acceso a la justicia, por eso lo que nosotros venimos a apoyar el día de hoy, es simplemente una reforma claramente constitucional, para cumplir con los mandatos que nos ha dado la misma Constitución y el Acuerdo de Paz, al ser parte integrante de nuestro estatuto normativo. El Acuerdo de Paz tiene y hace énfasis específico en las condiciones especiales y particulares que han rodeado el conflicto interno, es evidente que siempre hemos tenido a la población campesina, el campesinado, a las mujeres rurales, a los hombres que siempre han trabajado por darle de comer a este país, en un completo abandono.

Por este motivo, desde la Presidencia del doctor Gustavo Petro Urrego, junto con todo el equipo de Gobierno, para nosotros es de especial interés y relevancia, que este proyecto de acto legislativo llegue a término. Es importante, dentro de un Estado de Derecho en el cual se reparten claramente funciones y competencias, que tengamos en cuenta el avance de la sociedad. La Jurisdicción Especial, no es que sea una invención nuestra, no es que sea una invención del Presidente o de unas nuevas ideas revolucionarias, es simplemente una deuda histórica que tenemos con los campesinos y campesinas del país y que tenemos efectivamente que regular desde

el derecho. Este es el primer paso, el primer paso para que podamos cambiar la estructura institucional.

Sin embargo, es evidente que los temas que se desarrollan en relación con la Jurisdicción Agraria y Rural, están también enfocados a la determinación de una ley estatutaria, que posteriormente se encargará de definir derechos, obligaciones, sistema y organización, definitiva para la aplicación y la implementación de esta Reforma Política. Sin lugar a dudas, la Corte Constitucional ha sido también insistente en esta materia, no podemos seguir haciendo oídos sordos a los llamados de la Corte. En Sentencia muy reciente, la SU-288 de 2022, claramente se le hace un exhorto al Gobierno nacional para que se pronuncie en materias de baldíos y en ese Exhorto número XV, se nos dice exactamente: Gobierno nacional, no solamente tiene que hacer un registro sobre qué son los baldíos y cómo va a funcionar.

Aquí tenemos un problema a través del cual tenemos que regular desde el ordenamiento jurídico vigente, también los postulados constitucionales que nuestra Carta Política, desde 1991 nos lo impone. Esta obligación legal es parte de los intereses del Ministerio de Justicia y del Gobierno nacional y estamos aquí, comprometidos con el desarrollo del país, en la construcción de formas de acceso a la justicia, que realmente resuelvan los problemas de cada parte de la población, teniendo en cuenta enfoques diferenciales, diferenciados.

Teniendo en cuenta, que no por estar efectivamente en un lugar o en otro, tenemos la posibilidad de vulnerar los derechos de igualdad o los derechos que por siempre han estado engavetados por la mayoría en las relaciones de poder. En el campo se requiere un cambio, en las relaciones de poder y la institucionalidad en este momento está en grado de respaldarlo y el ordenamiento jurídico, estamos desde el Ministerio de Justicia, en capacidad no solamente de hacerlo efectivo, sino también de contribuir a la elaboración y a la conformación de un mejor futuro para nuestros campesinos y campesinas. Muchas gracias.

Presidenta:

Señora Viceministra, un gusto, muy amable por su intervención, por la presencia del Ministerio en este importante encuentro. Y para mí, pues es primero de alegría y un gran orgullo saludar al Profesor Juan Felipe Rodríguez, catedrático del Programa de Derecho de la Institución Facultad de Ciencias Humanas Ideartes de la Universidad del Tolima. Bienvenido y sus cinco minutos, por favor, para que entregue sus valiosos aportes. Se encuentra conectado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Profesor Juan Felipe Rodríguez, catedrático del Programa de Derecho de la Institución Facultad de Ciencias Humanas Ideartes de la Universidad del Tolima:

Buenas tardes. Honorables Representantes, invitados, un saludo cordial desde la Universidad del Tolima, Universidad Regional de Ibagué. Bueno, en primera medida, ya que el tiempo es muy corto, quiero manifestar en nombre de la Universidad del Tolima, que efectivamente el acto legislativo

que cursa para la modificación del artículo en la Constitución, pues es el paso a seguir para la creación de una Jurisdicción, como es el caso de la Jurisdicción Agraria. Es decir, la vía idónea sí es la reforma por acto legislativo. Igualmente, es plausible el tema de que este acto legislativo, busca salvar una deuda histórica como bien lo han dicho las personas que ya han intervenido en esta sesión, una deuda histórica con el campesinado, de eso no existe la menor duda.

Sin embargo, desde la Universidad del Tolima existen algunos reparos por el proyecto de acto legislativo, comedidamente nosotros decimos que, si no se tiene en cuenta el componente ambiental, pues vamos a tener una reforma constitucional que se va a quedar corta a las problemáticas de la ruralidad. En efecto, cuando vemos la exposición de motivos, se hace referencia a la función social de la propiedad de acuerdo a lo que dice la Ley 200 de 1936, pero no se tiene en cuenta la función ecológica que está establecida en el artículo 58 de nuestra Constitución Política.

La Academia en muchos espacios ha determinado que es necesaria la creación de una justicia ambiental y agraria, no únicamente agraria, ya que las problemáticas como lo son la definición de la frontera agrícola, el rol del campesinado en las áreas protegidas y también la crisis climática y todo lo que tiene que ver con la adaptación al cambio climático, pues es necesario que sea asumida por una Corte o Tribunales de corte ambiental y agrario. Y no es una casualidad, en nuestra propia institucionalidad vemos cómo la Procuraduría tiene una delegada que se llama precisamente así: Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales Agrarios. Entonces, el llamado es no perder esta oportunidad, no perder la oportunidad de incluir el componente ambiental en el proyecto de acto legislativo, más aún si tenemos en cuenta Honorables Representantes, que estamos ante la inminencia de la ratificación del Tratado de Escazú, un acuerdo que prácticamente exhorta al Estado colombiano para crear canales de justicia ambiental.

Justicia ambiental que, reitero, no es excluyente de una justicia agraria. También hay que decir, que la jurisdicción que se vaya a crear, debe ser una jurisdicción con un enfoque territorial, un enfoque regional. No podemos seguir cayendo en la idea de que los conflictos ambientales y los conflictos agrarios se manejen desde Bogotá, por lo menos debe haber una primera instancia que se resuelva en las regiones, que haya tribunales regionales, que sea una justicia autónoma, pero descentralizada.

En esa medida, la Universidad del Tolima muy comedidamente hace el llamado al Congreso de la República, en este caso a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para que se incluya el componente ambiental, para que no caigamos en un acto legislativo que pueda resultar reduccionista, únicamente desde la óptica agraria, que amplíemos este proyecto de acto legislativo e incluyamos el tema ambiental, un tema que es de todos y un tema que prácticamente es determinante para las situaciones

agrícolas. Esa es la posición de la Universidad del Tolima, muchísimas gracias por el espacio, estamos prestos a cualquier llamado.

Presidenta:

Profesor, muy amable, muy valiosa intervención. Queremos también aquí escuchar a las organizaciones sociales, doy la bienvenida al Presidente de ANUC, al señor José Ángel Bohórquez, se encuentra también conectado. Presidente José Ángel Bohórquez, ¿nos escucha por favor? Le escuchamos perfecto, siga por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Ángel Bohórquez, Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) sucursal Sucre:

Sí, buenas tardes. Me permito, pues saludarlos y de paso agradecer la invitación que se nos ha hecho a este importante evento de esta tarde, aún desde nuestra parte como organización campesina, Asociación Departamental de Usuarios del Departamento de Sucre, pues nuestras observaciones están centradas en que creemos importante y necesario lo de la Jurisdicción Especial ya lo venían proponiendo también a través de un referendo nacional campesino el cual, pues aún siguen vigentes en nuestras propuestas para entregar a este escenario para efecto de esta discusión con relación a la conformación de la Jurisdicción Especial Agraria. Creemos que es importantísimo el escenario para lograr de que los campesinos y las campesinas, podamos tener en ese sentido reconocimiento, como sujetos de derechos a nivel constitucional.

Esa es nuestra observación, es nuestra propuesta y si hay algún mecanismo para hacer llegar los elementos que están planteados en referendo nacional campesino, pues lo haríamos a efectos de lograr, pues entregar elementos elaborados para sustentatorio a lo que aquí estamos comentado. Entonces, ese sería nuestra observación, es nuestra participación y creemos, pues que es realmente importante, necesario hacer este ejercicio, con el fin de no crear un instrumento más, de lograr realmente los avances y soluciones que nuestro campo, nuestro sector requiere. Muchas gracias por el espacio que se nos brinda y esas son nuestras opiniones al respecto.

Presidenta:

Muchas gracias a usted señor Presidente. Continuamos con la intervención del señor Sergio Alberto Bustos, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC. Quiero pedirles un especial favor, de encender su micrófono, también se encuentra de manera virtual y su cámara por favor, siga sus cinco minutos de intervención. ¿Señor Sergio Alberto?

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Sergio Alberto Bustos, Fiscal Nacional de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC):

Muy buena tarde, bueno, muchísimas gracias. Por supuesto, desde la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC) y desde el campesinado colombiano organizado en la ANUC y su Junta Directiva Nacional y órganos de control

interno, saludamos este espacio y agradecemos la convocatoria por parte de los Coordinadores Ponentes, en especial el compañero Gabriel Becerra, Representante a la Cámara por el Pacto Histórico. También agradecer la participación del compañero Presidente Departamental de la ANUC en Sucre, el compañero José Bohórquez y también miembro de parte de la Junta Directiva Nacional.

Mi nombre es Sergio Bustos, soy campesino de la Provincia del Sumapaz, actualmente soy el Fiscal Nacional de la ANUC y pues delegado por parte de nuestro Presidente Nacional y compañero, Nilson Liz Marín. Bueno, por cuestiones de tiempo radicaremos por escrito nuestros comentarios, un poco sintético, lo ha hecho el compañero José Bohórquez, pero que también ha sido un resultado juicioso del estudio del proyecto de acto legislativo, que desde un contexto histórico y que como ANUC nos recoge en temas de recuperación y distribución equitativa de la tierra. Vemos también con importancia es que se dé el tema del enfoque de género en cuanto al acceso equitativo de la tierra entre hombres y mujeres. Y también el reconocimiento del campesinado, yo creo que, o sea, nosotros creemos que debe partir desde el reconocimiento el campesinado colombiano como actor político y especial protección de derechos.

También hay que decir que, pues dentro de nuestro ejercicio como junta directiva nacional, se emitió a la opinión pública una declaración política respecto, pues a la actualidad en cuanto a las acciones que se han venido desarrollando por el actual Gobierno, que por supuesto pues saludamos y que por primera vez en la historia de Colombia, pues se llega al poder con un gobierno de movimiento progresista y que pues de una u otra manera es una conquista de tipo electoral e institucional que ha sido también fruto del apoyo de millones de colombianos, más que todo y especialmente, del compromiso y la lucha de los sectores populares del campo y de la ruralidad.

Por eso, pues también vamos a radicar también este pronunciamiento y quiero compartirles a ustedes, en ese espacio pues tan corto, que esperamos que esto como no es un ejercicio nuevo, esto ya ha sucedido en un contexto histórico, creemos importante que no generemos o que, no sea una más de la acumulación de frustraciones y expectativas que se han venido creando en los últimos años, pues porque es una acción que puede representar parte de la construcción de ese reconocimiento del campesinado como también, puede ser parte de un escenario de una verdadera justicia, en cuanto a la implementación también del Acuerdo de Paz.

Entonces, aquí declaramos, pues reafirmar nuestro apoyo total al Gobierno liderado por el compañero Presidente Gustavo Petro y la Vicepresidenta Francia Márquez y de todas las acciones que se den en reformas constitucionales. También queremos ratificar nuestro decidido apoyo y acompañamiento para sacar adelante todas las iniciativas que salgan y que contribuyan a un país más justo y equitativo y esa Colombia profunda que, digamos, que algunos sectores han querido limitar o acallar. También queremos contribuir con el proceso

de avanzar en la Reforma Agraria, digamos que, usando la normatividad existente, pero también apoyando en la avanzada de la aprobación de nuevas iniciativas, cómo está, que es una parte también de la deuda histórica que tiene el Estado colombiano con el campesinado, que nosotros nos representamos, no solamente en esta organización, sino en otras organizaciones campesinas hermanas.

Y por eso, también convocamos a todos los sectores de las comunidades rurales, pues hablamos también del campesinado, indígenas, afrodescendientes, colonos, bueno, a respetar y a utilizar, pues las vías institucionales y pacíficas que hemos venido construyendo a lo largo de estos años y pues en ese momento al elegir un Gobierno progresista. También convocamos a las comunidades y sectores sociales comprometidas con las causas rurales y agrarias, a unir voluntades mediante el diálogo y la concentración y evitar de esa manera cualquier vía de hecho, o las mal llamadas invasiones que han utilizado otros sectores para estigmatizar la lucha agraria que se ha venido desarrollando en nuestro país.

Y por último, como ANUC nacional, departamentales y municipales, pues proponemos avanzar en un diálogo directo y respetuoso con el Gobierno actual y a su vez, hacemos un llamado a las distintas organizaciones campesinas, a encontramos en una gran cumbre bajo un criterio unitario. Si no es ahora la unidad del campesinado y las organizaciones campesinas de Colombia y de otros sectores, pues no vamos a lograr esos cambios estructurales que necesitamos para el campo colombiano. Así que, pues finalmente, pues decirles que vamos a radicar el documento un poco más extenso, con algunos aportes adicionales, pero por supuesto aprobamos y pues estamos muy de acuerdo con esa avanzada que se ha dado en términos legislativos en favor del campesinado colombiano. Muchas gracias por el espacio, por la convocatoria y un saludo muy especial desde la región del Sumapaz, de donde yo vengo. Muchas gracias.

Presidenta:

Muy bien señor Sergio, muy amable por su intervención y este Congreso y esta Cámara de Representantes, en especial nuestra Comisión Primera, ha atendido de manera prioritaria los asuntos que para nuestros campesinos en Colombia son de vital importancia; y es el espacio para el integrante del Grupo de Estudios Campesinos de Sumapaz, quien se encuentra en el recinto de la Comisión Primera de la Cámara, el señor Fabián Ricardo Briceño, bienvenido y cinco minutos para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fabián Ricardo Briceño, integrante del Grupo de Estudios Campesinos de Sumapaz:

Bueno, muy buenas tardes a todos y a todas, a los honorables Representantes y demás personas representantes de las diferentes instituciones del país. De parte del Grupo de Investigación de Sumapaz, un grupo de jóvenes que hemos venido pensando y aportando a la construcción del Movimiento

Campesino y el Tejido Social, vemos con un grato llamado, a poder superar este saldo histórico que actualmente existe y que no solamente se evidencia, digámoslo, en los conflictos que se presentan en el norte del Cauca, sino que la evidencia de las dificultades que actualmente tiene la institución agraria, es uno de los grandes elementos que debemos pensarnos como país y poder precisamente garantizar, para que las instancias judiciales y las instancias especializadas, verdaderamente puedan darle un trato a los diferentes tipos de conflictos y situaciones en términos de verificación, sobre la titularidad o el derecho que tienen los diferentes sujetos sobre la ocupación, posesión, o los diferentes tipos de relaciones jurídicas que se existen sobre el predio.

Pero, en esta vía consideramos que es fundamental el ejercicio de la voluntad política, nada vale construir la Jurisdicción Agraria, cierto, poder darle trámite y posteriormente avanzar en los diferentes medios jurídicos en términos de su aprobación, si no existe la voluntad política. ¿Y cuál es esta política? Verdaderamente, esa Jurisdicción Agraria requiere no solamente, como lo decía el profe del Tolima, si no requiere dientes en términos de la municipalidad, no valemos con nada, si actualmente el campesinado no puede acceder dentro de sus cascos urbanos a precisamente, presentar sus solicitudes sobre algún tipo de situación o conflicto que se presente, en su relación sobre el tema de tenencia, porque si lo llevamos solamente, estamos otra vez generando barreras de acceso, ¿y eso qué requiere? Presupuesto, principalmente. Dos, un tema específico de fortalecimiento del conocimiento en las diferentes universidades donde el Derecho Agrario es marginal, eso no hay que mencionarlo. Y tercero, un elemento grande y es en términos de la promoción, debido a que gran parte de la población campesina y rural actualmente tiene desconfianza sobre el Estado, sí, desconfianza sobre el tema que verdaderamente el Estado pueda garantizar o ayudar a solucionar sus problemas con la tenencia de la tierra. Entonces, en esta vía, en términos del acceso, es una inquietud y obviamente para que se pueda tramitar o para que la puedan recoger, es ver cómo podemos fortalecer un andamiaje institucional que pueda fortalecer la confianza del campesinado y los diferentes sujetos rurales en términos de la presencia de los diferentes municipios.

Y por último, que es el tema grueso, también se trata acá, es sobre garantizar un adecuado proceso de articulación con la Agencia Nacional de Tierras y con los jueces promiscuos que actualmente están en los municipios y claramente vemos allí, que se requiere precisamente construir un mecanismo que garantice esa adecuada articulación y efectivamente cómo se va a tramitar ese diferente tipo de competencia en términos de la resolución sobre el tema de los conflictos de tenencia.

Entonces, esto es a grandes rasgos y que, obviamente, este es uno de los elementos y una de las deudas principales con el tema de la resolución de las causas originarias del conflicto social armado,

pero también en términos de la garantía de la implementación de paz y que ojalá en este Gobierno que culmine, se pueda garantizar precisamente todo este andamiaje para que verdaderamente podamos ayudar en uno de los elementos, ayudar a solucionar todos los problemas con la tenencia de la tierra. Muchas gracias.

Preside la audiencia el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez.

Presidente:

Muchas gracias Fabián por sus aportes. Le damos la palabra a José Agustín Labrador Forero, ¿está en la sala? Docente, investigador, candidato a Doctor en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Entonces, José, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Agustín Labrador Forero, Profesor de la Universidad Nacional de Colombia:

Muchísimas gracias a todos y todas nuestras colegas asistentes, saludo especialmente a las comunidades campesinas, a nuestras colegas defensoras de derechos humanos aquí presentes, Lizeth Montero. Saludo especialmente a las comunidades campesinas de Colombia y del Cauca y a esta Comisión Primera. Mi nombre es José Agustín Labrador Forero, soy candidato a Doctor en Derecho, docente investigador de la Universidad Nacional de Colombia, miembro académico de la Asociación Campesina Inzá ACIT de Tierradentro y de la Agenda Nacional Campesina como acompañante académico, trabajo en la actualidad en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Como investigador del Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales, de manera muy respetuosa, también presentamos en tres momentos esta intervención correspondiente al Proyecto de acto legislativo 173, que ocupa nuestro espacio, para lo cual anuncio en tres momentos el orden de presentación. El primero, atañe a los aspectos de forma, relacionados con el proyecto presentado por los y las legisladoras en sede de la Comisión Primera. En segundo término, como aspectos de fondo, la proposición que desde el campesinado se ha venido esbozando en cuanto a una jurisdicción rural que es intercultural e integral a manera de compartir en este escenario, lo que son las aspiraciones jurídicas y judiciales del campesinado en materias de administración de justicia.

Y en este decimos que la demanda de la Administración de Justicia por parte del campesinado debe fundamentarse en el orden internacional que ya ha reconocido dicha posibilidad por parte del campesinado y no como una extensión de la Rama Judicial, como quizás se ha venido aquí proponiendo. Y, pues, esto demanda no solamente un ajuste jurisdiccional, sino también en un segundo escenario la articulación con las comunidades étnicas que administran justicia a través de procesos consultivos, de modo que sea una auténtica justicia rural compuesta por las comunidades culturalmente diferenciadas que la integran.

Por último, en un tercer momento las conclusiones de cierre, entonces, en cuanto a la primera parte

de la intervención, hemos de mencionar en cómo, aspectos de forma frente a este Proyecto Acto Legislativo 173, que resulta en principio adecuado prever a través de una Reforma del artículo 116, la creación de una Jurisdicción Agraria que aquí no hemos especificado, qué es lo que le quita, le pone o le hace igual a que sea agrario o rural para resolver dos tipos de conflictos jurídicos, a saber, uno sobre la propiedad de la tierra y otros relacionados con la paz y la convivencia, último que también tiene una regulación especial constitucional en tratándose de comunidades étnicas y que por unidad de materia, mal podría ser entremezclado con las funciones jurisdiccionales actuales en cabeza de lo Contencioso Administrativo en materia de tierras.

Entonces, tenemos que, frente a este aspecto de forma que se toca con el fondo, todavía no sabemos por qué es una especialidad o por qué es una Jurisdicción Agraria o Rural, siendo lo rural un aspecto mucho más omnicompreensivo que abarca aspectos culturales e históricos de la tierra, el territorio y las comunidades que allí las habitan, a diferencia de la, de pronto lectura reduccionista de lo agrario que obedece a fenómenos, sí relacionados con la tierra, pero más con la producción y la economía en sentido estricto. Entonces, tenemos aquí en este primer examen dos materias que no parecen estar claramente identificadas aquí y que también, tienen órdenes regulatorios constitucionales y jurisprudenciales diferenciados, lo acabé de mencionar con el aspecto de la convivencia y la resolución de conflictos por comunidades étnicas.

Entonces, habría que entrar a examinar hasta qué punto es rural y agraria esta proposición. Ahora, en lo que tiene que ver con las funciones en materia de tierras, este proyecto de acto legislativo contempla una modificación al artículo 238 de la Constitución, relativo a las funciones de la jurisdicción Contencioso Administrativa y puede llamar de cierta manera confusiones, por cuanto las funciones otorgadas por el Constituyente Primario al Consejo de Estado, como juez de revisión de la legalidad de los actos administrativos de adjudicación de los títulos otorgados por la autoridad administrativa rural, mal podría ser resuelto en una jurisdicción que al mismo tiempo está tocando temas que involucran resolución de conflictos de comunidades culturalmente diferenciadas. Y al respecto, hay que aclarar acá, que el tema de la propiedad de la tierra rural en Colombia, ha tenido dos tratamientos uno, el de la jurisdicción ordinaria en todos aquellos conflictos que no involucre la propiedad de la tierra y sucede entre particulares, pero en el campo. En esta, pues la cabeza está en la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, la otra, en el régimen de baldíos.

Presidenta:

Por favor, un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra el doctor José Agustín Labrador Forero, Profesor de la Universidad Nacional de Colombia:

Mientras que la Jurisdicción Contenciosa es la que maneja el tema de los baldíos por disposición

reiterada, incluso de Sentencia de Unificación 288 de la Corte Constitucional de este año. Por el contrario, ya para generar un cierre, nosotras, nosotros desde las organizaciones campesinas que hemos sido invitadas a este espacio, proponemos con fundamento en el artículo 12 de la Declaración AE 165 de 2018, la declaración ONU de los derechos del campesinado, que sea reconocida la Administración de Justicia por parte de comunidades campesinas con base a sus instituciones, autoridades y procedimientos con que han resuelto la conflictividad en dichos territorios.

Esta jurisdicción tiene también como precedente comparado en la jurisdicción indígena originaria campesina de Bolivia, que a diferencia de Colombia, no distingue de esa manera tan tajante entre comunidades étnicas y no étnicas, sino que reconoce en el marco de la interculturalidad la convivencia horizontal de las diferentes culturas rurales. De ahí que la jurisdicción indígena originario campesina, es un referente arquitectónico institucional más adecuado del sentir del campesinado, que lejos de...

Presidenta:

Treinta segundos, tranquilo, finalice.

Continúa con el uso de la palabra el doctor José Agustín Labrador Forero, Profesor de la Universidad Nacional de Colombia:

Lejos de pedir una extensión de la Rama Judicial en sus territorios, exigen ese reconocimiento en sus autoridades tradicionales para resolver los conflictos, y eso requerirá una reforma al artículo 116, pero en un segundo momento para que sea auténticamente intercultural, un proceso de una jurisdicción intercultural en la que pueden ingresar también comunidades étnicas y una corte de cierre integrada por estas. Muchísimas gracias a todos y todas.

Presidenta:

Por su valiosa intervención, muy amable. Otro de nuestros invitados se encuentra ya con nosotros, el señor Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Ómar Franco, bienvenido y adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ómar Franco, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural:

Bueno, buenas tardes a todos. Muchas gracias Presidente y a todos y todas los participantes de esta audiencia. Es simplemente reafirmar el planteamiento del Ministerio de Justicia y, por supuesto, como Ministerio de Agricultura, la implementación de la Jurisdicción Agraria, so pena, por supuesto, de que las conclusiones de esta audiencia y otros paneles académicos, enriquezcan por supuesto el debate del mismo.

Yo lo sí quisiera de alguna manera resaltar, es la inmensa necesidad de que a través de este proceso reafirmemos y cumplamos ese mandato constitucional que nos dio por supuesto el Acuerdo de Paz a todos los colombianos, incluyendo por supuesto en lo que tiene que ver la Reforma Rural Integral y creemos que para que finalmente haya esa Reforma Rural Integral, se necesita también elementos que como este, pueden dar la seguridad jurídica que se necesita para estos campesinos y campesinas. Por supuesto, toda la visión en lo cultural que usted acaba de señalar

profesor, pero que finalmente logremos honrar este compromiso en términos claros.

La Jurisdicción Agraria, por supuesto, tiene una condición que busca dar justicia en materia de campo y seguridad a cada uno de los actores de esta condición, por supuesto, de propiedad y tenencia de la tierra que, sin lugar a dudas, representa un gran problema y una dificultad sustancial en el desarrollo de las comunidades y los territorios en el país. Por supuesto, buscar un método ágil, expedito que permita de una forma también que los agricultores y los campesinos y campesinas de este país tengan la posibilidad de acceder rápidamente a resolver sus dificultades o por lo menos brindarse la oportunidad de tener seguridad jurídica, es necesaria.

Sí creemos que, por supuesto, con una adecuada cobertura como la han señalado algunos de los participantes aquí, pues por supuesto podríamos darle la mano a estos actores que puedan de alguna forma, entendiendo su dinámica cultural, su cosmovisión también desde el territorio, tengan acceso muy rápido a la misma. Por supuesto, seguridad jurídica como lo acabo de señalar y pues desde luego, cada una de las variables que aquí han señalado, creo que estos escenarios de discusión enriquecen el proyecto, por supuesto, dan lugar a poderlo concretar, yo creo que el país tiene que discutir eso y por supuesto el Gobierno y en cabeza por supuesto del Ministerio de Agricultura, estaremos dispuestos, por supuesto a contribuir en el diálogo y la construcción.

Sí es importante señalar para algunos, que el día de antier, martes, se aprobó en la Comisión Primera del Senado, junto con el Ministerio del Interior que nos acompañó el proyecto de acto legislativo en primer debate, donde se reconoce al campesinado como sujeto de protección especial y, por supuesto, ya da lugar a que la respuesta del Gobierno en cómo y de qué manera podemos cumplir nuestros perceptos, por supuesto constitucionales, de proteger a los campesinos y campesinas del país, con todos los derechos que así se tienen y que en la Constitución puedan reflejarse.

Entonces, hemos avanzado de manera integral y a eso es lo que nosotros desde el Ministerio de Agricultura señalamos Reforma Rural Integral, que reconozcamos derechos y que demos seguridad jurídica a los campesinos y que a la vez les demos la oportunidad de ser motores de su propio modelo de desarrollo a partir de seguridad jurídica, en lo que tiene que ver con la tenencia y, por supuesto, uso de la tierra. Muchas gracias.

Presidenta:

Señor Viceministro, muchas gracias por su intervención. Y tenemos entonces la intervención de la Procuraduría General de la Nación, se encuentra con nosotros el doctor Gustavo Adolfo Guerrero, Procurador Delegado, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz, Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación:

Muchas gracias por este espacio, para abordar una temática que es tan fundamental, tan importante

y tan relevante, particularmente para el Ministerio Público, para la Procuraduría General de la Nación como cabeza del Ministerio Público. Particularmente teniendo en cuenta, el relevante rol que de alguna manera ha sido pionero en el ordenamiento jurídico colombiano, en la concepción si se quiere del ejercicio de esa función de Ministerio Público, en los asuntos agrarios y también, porque no y me anticipo a ello, en los asuntos ambientales ya desde el año 93 y desde el año 1994, con efectivamente sendas consagraciones legales.

En este sentido, lo primero que quiero señalar, es que para la señora Procuradora General de la Nación, la doctora Margarita Cabello, este es un proyecto que resulta de la mayor relevancia y de la mayor importancia, particularmente porque ella efectivamente como Ministra en su momento, como Ministra de Justicia, dio impulso a la iniciativa que en su momento se gestó, para una propuesta de creación de Jurisdicción Agraria, que luego entonces fue enriquecida por parte del Consejo de Estado, de una manera muy acertada, agregando un elemento fundamental al que ya se han referido algunos que quienes me precedieron en el uso de la palabra, como lo fue el abordaje los asuntos ambientales.

Nosotros creemos desde la Procuraduría General de la Nación, que el abordaje en una jurisdicción que no en una especialidad, sino en una jurisdicción especializada, efectivamente debe consagrar efectivamente los asuntos ambientales y agrarios, como asuntos que son inescindibles y de ello da cuenta de hecho, la experiencia que tiene la Procuraduría General de la Nación a partir de la consagración en la Ley 99 al 1993, de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, como cabeza de Ministerio Público, en los asuntos ambientales y garante de las funciones que le atribuye la Constitución Política en el numeral 4 artículo 277, al Procurador General de la Nación, en términos de la garantía de los intereses colectivos y especialmente del derecho a gozar de un ambiente sano.

En ese sentido, la Ley 99 de 1993 termina siendo pionera, creando efectivamente un Ministerio Público, para estos fines y luego la Ley 160 del año 94 hace lo propio en los asuntos agrarios. Luego, la Ley 1333 del año 2009 en materia sancionatoria ambiental, recoge nuevamente la relevancia del rol del Ministerio Público en esos asuntos ambientales y hoy tenemos efectivamente, una experiencia de más de 20 años en la Procuraduría General de la Nación, del ejercicio de las funciones de Ministerio Público en asuntos judiciales, en temas ambientales y agrarios de manera concurrente, de manera inescindible que resulta para nosotros fundamental. Y es fundamental entre otros aspectos, porque buena parte de los conflictos agrarios, de los conflictos relacionados con esa jurisdicción que abordaría esa Jurisdicción, Agraria, son indeciblemente conflictos de carácter ambiental.

Allí se conjugan particularmente, por ejemplo, conflictos de uso y tenencia en términos de lo que sucede con los derechos para el acceso a las tierras, pero también al bienestar, a los proyectos

productivos, con los conflictos de uso en torno a áreas de especial importancia ecológica como áreas protegidas, como parques naturales, etc. Que hoy tengamos como uno de los retos más importantes y fundamentales en el país en la política pública de la deforestación, da cuenta de ello, la deforestación es un reto que sin lugar a dudas hace o nos convoca en los temas ambientales y en los temas agrarios, a dar una solución y una respuesta integral.

De otra parte, hay que tener presente, por supuesto y no voy a redundar en ello, ya lo han expresado todos, la creación de la Jurisdicción Agraria permite por supuesto el cumplimiento del Punto 1 del Acuerdo Final, pero también permitiría la realización de ese derecho de acceso a la justicia ambiental que está consagrado no a partir del Acuerdo de Escazú, sino que ya está planteado desde el Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro. Una justicia ambiental que amerita no solamente el establecimiento efectivamente de una jurisdicción especializada para estos asuntos ambientales y agrarios, sino adicionalmente, de unos medios de control y unos mecanismos procesales especiales y específicos.

Presidenta:

Un minuto por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz, Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación:

Cierro y redondeo. Unos mecanismos procesales específicos, especializados para el desarrollo de los fines y los propósitos de esa jurisdicción. Ejemplo, la posibilidad de que crear jueces itinerantes que puedan abordar efectivamente determinados conflictos socioambientales y agrarios en territorios, y que puedan ser elementos de esas particularidades, que puede tener esta jurisdicción. En ese sentido, pues quisiera cerrar manifestando que la Procuraduría General de la Nación estará atenta y presta a todo su concurso para enriquecer las iniciativas, no solamente del acto legislativo, sino de una propuesta de ley estatutaria que efectivamente permita desarrollar luego lo que ya será el desarrollo de la Jurisdicción Agraria y Ambiental, si a bien se tiene con los medios de control específicos, con la reglas especiales procesales a que haya lugar y con todo lo que concierne a la creación de estos mecanismos especiales que permitan la realización de ese derecho de acceso a una justicia agraria y a una justicia ambiental. Muchísimas gracias.

Finalmente, quiero manifestar que esto pues básicamente son los lineamientos generales de unas observaciones y de unas sugerencias que fueron radicadas por parte de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, en el seno de esta Comisión. Muchísimas gracias.

Honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias señor Procurador. Quiero saludar al sindicato de la Procuraduría, que nos ha hecho llegar por escrito también un aporte para esta audiencia, quiero decirles que será considerado dentro de las

relatorías, para la discusión que vamos a tener de aquí en adelante.

Presidenta:

Bien, saludamos a la Dirección y Coordinación del Observatorio de Tierras, y aquí en su representación, la doctora Lina María Ortega, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Lina María Ortega van Arcken, Dirección y Coordinación del Observatorio de Tierras:

Buenas tardes para todos y todas. Bueno, nosotros el aporte que queremos hacer desde el Observatorio de Tierras, coincide con el planteamiento que han hecho ya nuestros colegas académicos de la Universidad del Tolima y también con los planteamientos del Procurador Delegado. Nosotros también creemos que es necesario que el tema ambiental sea considerado dentro de la Jurisdicción Agraria, sabemos que actualmente existe un proyecto de ley estatutaria para crear la especialidad ambiental dentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, queremos que consideren la posibilidad de que esa especialidad haga parte de esta jurisdicción, ¿por qué proponemos esto? Principalmente, porque es imposible negar la transversalidad que tienen los temas ambientales dentro de la ruralidad y lo agrario y pues que no se pueden dejar de lado. También consideramos que se podría cambiar incluso el nombre de la jurisdicción y que podría entenderse como una Jurisdicción Agraria y Ambiental y que esto quede plasmado dentro del acto legislativo. ¿Por qué? Porque esto le daría un estatus constitucional, que después podría llegar a ser desarrollado a través de la ley estatutaria que regule la Jurisdicción Agraria.

La propuesta del incluirlo, se trata o parte de una comprensión holística de las dinámicas agrarias y las relaciones que tienen las poblaciones con el territorio. Consideramos que, al agregar el componente ambiental a esta jurisdicción, se puede promover una gestión racional de los recursos naturales y su efectiva protección. Así mismo, se podrá garantizar la función social y ecológica de la propiedad, de manera que sea unificada y no aislada como se ha venido haciendo, como si recayera sobre un objeto diferente, cuando en realidad recae sobre la tierra como recurso y sobre el territorio como un entramado de dinámicas y relaciones sociales.

Bueno, si bien el nombre que se le asigna a la jurisdicción no va a determinar su contenido, sí es deseable que desde el inicio se hable de esto y que se entienda que en esta jurisdicción se acude a esta jurisdicción para solucionar los conflictos existentes en materia ambiental y sobre todo, los conflictos socioambientales que repercuten en el uso, la tenencia y el goce de la tierra, el usufructo de la tierra. Actualmente, el derecho ambiental ha sido tratado dentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, principalmente se hace cargo de las infracciones que se encuentran en la Ley 1333 del 2009 y también, bueno, se ha hecho cargo de los conflictos relacionados con los actos

administrativos emitidos por las autoridades con potestades sancionatorias de vigilancia y control en el tema ambiental.

Sin embargo, pues este abordaje de lo ambiental se enfoca solamente en la autorización o en la sanción de las diferentes formas de explotar los recursos naturales. Y en menor medida, ha promovido lo que es el principio de prevención y en definitiva no ha profundizado, ni abordado las relaciones de diversa índole, pues que tiene la población con el entorno natural y los conflictos, de relevancia jurídica que derivan de estas relaciones. En ese sentido, pues se requiere una solución especializada para este tipo de conflictos que no son solo ambientales sino socioambientales, que esté enmarcada en una comprensión integral de la ruralidad sin que esto implique, pues dejar de lado los temas ambientales que repercuten en las zonas urbanas.

Por último, quisiera contarles desde el Observatorio algunos de los ejemplos, una situación que hemos visto, en donde se ve lo inconveniente que es separar los temas agrarios de los ambientales y está relacionada con las limitaciones a la propiedad que genera la constitución de zonas de reserva forestal y la constitución también de zonas de especial importancia o de sistemas estratégicos y las tensiones que eso genera con el acceso a la tierra y que ha generado también con la restitución de tierras para comunidades campesinas, que han sido víctimas. Bueno, las tensiones surgen cuando hay comunidades o particulares que están explotando la tierra y que han realizado ocupaciones legales y luego se establecen este tipo de figuras del derecho ambiental, que impiden la titulación de esas.

Presidenta:

Treinta segundos para que finalicemos.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Lina María Ortega van Arcken, Dirección y Coordinación del Observatorio de Tierras:

Bueno, que impiden que se les pueda titular esa tierra. En esos casos pues no se tiene en cuenta, no consideran si la comunidad o la familia campesina hubiesen estado ocupando esa tierra antes de ser favorecidos, antes de ser protegidos por el derecho ambiental, ni tampoco se tiene en cuenta el modelo de explotación que ellas tenían y si realmente hubiese generado un impacto negativo ambiental en esas tierras.

Entonces, acá consideramos que cuando se abordan los temas ambientales desde lo Contencioso Administrativo, no se explora, no se tienen en cuenta realmente todas las dinámicas que tienen las poblaciones con el territorio y además de eso, tampoco se está viendo el papel potencial de las comunidades campesinas para la protección de los recursos naturales. Gracias.

Presidenta:

Muchas gracias, muy amable, excelente intervención. Ahora saludamos a la Subdirectora de la Unidad de Restitución de Tierras, la doctora Aura Patricia Bolívar, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Aura Patricia Bolívar, Subdirectora de la Unidad de Restitución de Tierras:

Buenas tardes a todos y todas. Desde la Unidad de Restitución de Tierras quiero presentar algunos comentarios al proyecto de acto legislativo, en principio dividiré mi presentación en cuatro momentos, espero agotarlos en el tiempo que nos dan. En un primer momento, quisiera señalar que es una realidad que en Colombia históricamente se han hecho distintos esfuerzos normativos encaminados a la implementación de la justicia agraria y que, hasta la fecha no hemos logrado llegar a dicho cometido.

En el mismo proyecto y en la exposición de motivos se señalan diversos intentos desde el siglo pasado con la expedición de la Ley 20 del 36, que creó los jueces agrarios hasta la implementación del Decreto 2303 del 89, el primer intento, digamos, comprensivo de creación de una jurisdicción agraria en Colombia, que en todo caso, ni el primero del 200 del 36, ni el Decreto 2303 de 1989, lograron llegar al destino final que era la creación de una justicia agraria y rural para Colombia. En ese sentido, digamos, desde la Unidad de Restitución de Tierras, apoyamos plenamente el proyecto de acto legislativo que se presenta, entendiendo que hay una deuda histórica institucional, en el cumplimiento y en la creación de una justicia agraria que logre resolver la conflictividad de los distintos conflictos sobre la tierra, tenencia, uso y demás que se presentan en zonas rurales.

Lo segundo que quisiera decir, es que en el marco de ese primer ejercicio, es que efectivamente ya lo señalaron varios de los intervinientes, este acto legislativo implica un paso en el cumplimiento del Acuerdo de La Habana, ¿cierto? Del Punto 1, específicamente que ordena crear la Jurisdicción Agraria, pero no solo ordena crear la Jurisdicción Agraria, sino que si uno revisa integralmente el Punto 1, hay también una apuesta por fortalecer los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el área rural y apostarle por un acceso a la justicia en el campo a todos los sujetos de la ruralidad.

Y con esto lo que quiero decir, es que, aunque no lo hemos tocado en la sesión de hoy, sí me parece que está en el centro y debe estar en el centro de la discusión, aprovecho que está aquí la Vice del Ministerio de Justicia, una reflexión estructural en relación con la Reforma a la Justicia en términos de asegurar el acceso a la justicia desde abajo. Voy a traducir, ¿qué quiero decir con esto? Nosotros usualmente cuando hacemos discusiones sobre jurisdicciones especiales y demás, nos concentramos en las discusiones sobre las Altas Cortes, los Tribunales, los Magistrados y nos olvidamos que realmente el acceso a la justicia se garantiza desde abajo. Uno debiera garantizarle a todos los pobladores en Colombia, que desde el juez promiscuo municipal, cierto, desde ahí, desde la puerta de entrada, usted va a tener una salida, digamos, a su problema, a su conflicto y demás. Qué no pasa en Colombia y qué nos pasa en la regla general, pero menos respecto de las conflictividades rurales.

Tenemos casos de conflictos, basta con leer el periódico todos los días, de conflictos rurales que han atravesado décadas sin que hoy, incluso con sentencias del Consejo de Estado o Corte Constitucional, sin que hoy hayamos logrado resolver. Y creo que, esta apuesta por Jurisdicción Agraria tiene que ser una apuesta por una justicia desde abajo, un fortalecimiento de la justicia desde los jueces en territorio, que eso implicará, claro, articular con otros jueces, jueces de paz, articular con las juntas de acción comunal, con otras fórmulas, digamos, de arreglo institucional, pasa también por el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y que no necesariamente, debiéramos concertarnos en la discusión que es importante, pero que creo yo no debiera ser nuestro punto central. No me vayan a acosar por tiempo, por favor, no, mentiras.

Tercero, creo que valdría la pena en todo caso, reiterar algunos de los elementos que ya en su momento lo presentó la Comisión redactora del Decreto 2303 del 89, en relación con la importancia de una Jurisdicción Agraria que logre simplificar trámites de procesos agrarios, que logre garantizar la justicia en el campo, que logre la afirmación de la autonomía del derecho agrario y la afirmación de la autonomía del derecho agrario, me refiero al fortalecimiento de una dogmática del derecho agrario que también esté atravesada por asuntos procedimentales y creo que allí esa es la apuesta. Aquí varios han presentado varios elementos que deberían de ir en la discusión de la ley estatutaria y que creo que es una discusión que tendremos que ampliar en ese campo. Creo que hay que garantizar efectivamente la especialización y mayor eficiencia en la resolución de conflictos agrarios, que hay que pensar en estructuras flexibles que permitan tener lo que han llamado aquí el enfoque territorial y no una visión donde uno crea que los conflictos se resuelven igual en todos los territorios del país, que permita y que fortalezca el sistema oral y que fortalezca la posibilidad de que los jueces fallen *ultra y extra petita*, etc., etc., etc. Creo que serán discusiones que tendremos en el desarrollo de esta discusión sobre el acto legislativo, pero que vale la pena mantener.

Solo quisiera cerrar con dos cosas por términos de tiempo, una tiene que ver con uno de los puntos que han señalado en esta audiencia, en relación con una apuesta por Jurisdicción Agraria y Ambiental y yo quisiera contarles, esto no lo discutimos en el marco de la preparación de esta audiencia con el equipó, pero voy aquí a presentar mi intervención.

Presidenta:

Un minuto más, por favor tranquila.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Aura Patricia Bolívar, experta en temas de tierras:

Voy a presentarles mi apreciación como Aura Patricia Bolívar, experta en temas de tierras. Nosotros tuvimos esta discusión ya varias veces cuando se presentaron las discusiones sobre los proyectos anteriores de Especialidad Agraria y creo que es un tema que debiéramos no agotarlo en una audiencia,

creo que es un tema para profundizar. Mi posición al menos personal, es que no necesariamente es una buena idea sumarle a la Jurisdicción Agraria y Rural el tema ambiental, creo y aquí les sugiero a quienes estén trabajando en la propuesta también de ley estatutaria, lo que creo es que uno debiera pensar en una buena fórmula de resolución de conflictos rurales y agrarios, que permitan resolver asuntos ambientales cuando el asunto que toque resolver en términos agrarios o rurales involucren asuntos ambientales, pero no cargarle a la Justicia Rural y Ambiental todo el tema ambiental, porque creo que sí, ya ha sido una apuesta, basta con leer los documentos, si ya ha sido una apuesta por más de un siglo difícil de implementar, creo yo que de subirnos a ese bus, podemos desnaturalizar y perder un primer gran esfuerzo que podemos cumplir.

Creo yo que debiéramos apostarle, y esto, insisto como Aura Patricia Bolívar, debiéramos apostarle a una jurisdicción robusta, agraria y rural, que llegue al territorio, que asegure la justicia desde abajo, que logre resolver cuando sea pertinente asuntos ambientales, para resolver de fondo asuntos agrarios y rurales y que una vez avancemos en eso, avancemos con la constitución de jueces en el territorio especializados, que logre la interoperabilidad entre los sistemas, que donde al tiempo estemos actualizados.

Presidenta:

Mil gracias por el aporte personal e institucional. Continuamos en este importante encuentro, voces a favor que suman y que orientan también el debate que de manera nacional se está generando por esta necesidad casi imperiosa de definirle la situación a nuestros campesinos, a esa Colombia rural. Bienvenida también la Abogada de la Organización Comisión Colombiana de Juristas, Sibelys Mejía, está de manera virtual, su cámara por favor, y cinco minutos para su intervención.

Honorable Representante Gabriel Yáñez Becerra:

Le vamos a pedir un favor a quienes han intervenido, que nos dejen en la Secretaría los textos, o nos los envíen, porque son aportes muy valiosos para poder trabajar en los textos posteriores que vamos a presentar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Sibelys Mejía, Abogada de la Comisión Colombiana de Juristas:

Buenas tardes, muchísimas gracias por el espacio, gracias por permitirle una vez más al país palpar un poco uno de los mecanismos de la democracia, que es precisamente la participación en este tipo de espacios. Me presento, soy Sibelys Mejía, Abogada del Área de Incidencia Nacional de la Comisión Colombiana de Juristas y pues a continuación voy a presentar nuestro acuerdo, nuestro apoyo a este importante proyecto y lo voy hacer en dos grandes momentos. El primero, un poco recogiendo precisamente esos esfuerzos que históricamente se han hecho en el país para regular o establecer un acuerdo sobre jurisdicción o especialidad agraria, como una respuesta a esta deuda histórica y, por

el otro lado quisiera anotar como tres grandes argumentos sobre la importancia y la relevancia que tiene precisamente este proyecto.

Lo primero, pues que creo que ya lo han anotado y sobre lo que no me voy a detener, es que efectivamente en Colombia, por lo menos desde las reformas liberales de los años 30 en el Siglo XX, se ha intentado la creación de una Jurisdicción Agraria o la creación de Especialidades Agrarias, o en general, digámoslo, como estrategias de administración especializada de asuntos agrarios y rurales; sin embargo, hasta hoy, pese a los distintos compromisos políticos, jurídicos, internacionales que ha tenido el Estado colombiano para atender esta propuesta, sigue aún sin regularse esta Jurisdicción y aquí precisamente es donde surge una de las razones relevantes o importantes de este proyecto. A esto se suma como esos acuerdos políticos, jurídicos, internacionales que han estado, se suma el Acuerdo de Paz que reconoce el tema agrario como una deuda histórica, en el que se negocia la implementación de lo que se denomina una Jurisdicción Agraria.

Se introduce el compromiso de proporcionar mecanismos institucionales para la realización de los derechos de propiedad y de solución de conflictos, por medio de la Reforma Rural Integral, en el entendido en el que los conflictos por la tierra y la propiedad hacen parte precisamente fundamental del conflicto armado que se ha vivido en Colombia. De manera más reciente entre 2018 y 2020 el Congreso de la República conoce o se dan en el marco del Congreso dos Proyectos de Ley sobre estas materias, en su momento el Proyecto de ley número 01 de 2018 en Senado, que paso sin ninguna discusión. El Proyecto de ley 134 de 2020 en Cámara de Representantes, que fue iniciativa del Gobierno de entonces y dentro del que se proponía no una jurisdicción sino una especialidad agraria, el trámite no fue muy expedito y el Proyecto no se sancionó finalmente.

Digamos que con todos estos esfuerzos, que por supuesto por tiempo omito algunos otros, precisamente lo que llama la atención es que aunque las estrategias de atención y de administración de justicia en materias de propiedad y conflictos rurales y agrarios, son una herramienta que aportaría a la paz y a la estabilidad de los Acuerdos de Paz, en cuanto la creación de la jurisdicción es un compromiso reafirmado en este Acuerdo, en Colombia hasta el momento sigue sin lograrse la aprobación e implementación con suficiencia de una legislación sobre la materia, que atienda esa deuda histórica y es justo por esto, que este proyecto tiene una evidente relevancia para concretar el sueño y el derecho de todo un país, de caminar con pasos firmes hacia la paz.

Y en conexión con esto, una primera recomendación hacia el trámite del proyecto, es que, este trámite y esta discusión se dé en articulación con la discusión y el trámite de los proyectos de ley de ratificación del Acuerdo de Escazú, que ya supero el tercer debate y el desconocimiento del campesinado como sujeto de derecho, no porque consideremos que no se pueda dar este proyecto sin nosotros, sino

porque estos proyectos en su conjunto contribuyen al aumento de los estándares de protección y nutren las herramientas, para el ejercicio del derecho a defender derechos y particularmente de la protección de nuestras líderes y lideresas y personas defensoras de derechos humanos y de asuntos ambientales. En cuanto al proyecto, van a encontrar los honorables...

Presidenta:

Treinta segundos por favor para que finalice, enciende por favor el micrófono, no le estamos escuchando.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Sibelys Mejía, Abogada de la Comisión Colombiana de Juristas:

Muchas gracias. Decía que en el documento que les haremos llegar van a encontrar estos comentarios. El primero es, que en el debate por esta jurisdicción o especialidad, este proyecto efectivamente toma partido por una jurisdicción independiente, con su propia estructura institucional, en lugar de una especialidad agraria que haga parte de la jurisdicción ordinaria y consideramos que esto es positivo en tanto, primero: respeta la literalidad del Acuerdo de Paz; segundo, reconoce que la especificidad de los conflictos agrarios requieren una institucionalidad experta y dedicada exclusivamente a esos temas.

Consideramos también que el proyecto acierta en establecer un régimen transicional, pues mantener una jurisdicción aparte, requiere precisamente de muchas condiciones habilitantes, que probablemente aun no estén listas como financiación, infraestructura, formación en derecho agrario, etcétera. Aunque hay un plazo que se establece como de dos años para esa transición que sería urgente en el trámite sucesivo del proyecto.

Presidenta:

Gracias. Damos entonces la oportunidad de intervención al Director Ejecutivo de la Asociación Campesina Unión Nacional de Integración Rural (Asunir), señor Guillermo Antonio Pérez, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Antonio Pérez, Director Ejecutivo de la Asociación Campesina Unión Nacional de Integración Rural, (Asunir):

Muchas gracias, saludar especialmente a la Cámara de Representantes y al representante Gabo Becerra por su iniciativa y por este proyecto de ley. Nosotros creemos que el que hoy se esté discutiendo un proyecto sobre Jurisdicción Agraria, no es por un capricho del campesinado, sino es por un tema de justicia, creemos que es un acto de justicia frente a años de segregación y exclusión del campesinado y de todos los sujetos socioterritoriales y étnicoterritoriales que habitan la ruralidad colombiana.

Celebrar la voluntad política del Gobierno nacional y del Congreso, de que se comience a legislar en favor de un sujeto social que históricamente no ha sido tenido en cuenta en la vida política del país y en el régimen constitucional. Hemos asistido a otros debates de otros proyectos de ley que benefician al campesinado y creemos que el país estaba en mora de

iniciar este tipo de debates, este tipo de discusiones y sobre todo de reconocer al campesinado como un sujeto social susceptible de derechos políticos. Miramos de manera positiva el Proyecto de ley, pero queremos hacerle algunas recomendaciones; estamos de acuerdo con la posición de la Procuraduría General de la Nación y con algunos compañeros y compañeras, de que esto también se mire como una Jurisdicción Ambiental, que toque lo ambiental, porque la mayoría de los conflictos de la ruralidad colombiana tienen que ver con el componente ambiental y eso pues creemos nosotros que es muy importante para la preservación de los territorios, para la preservación de los ecosistemas y para que haya una sana convivencia del humano con las otras formas de vida no humanas que habitan los territorios y eso es realmente importante.

Nos preocupa, cómo esta Jurisdicción Agraria se va a coordinar con todas las reclamaciones que ya están en la Jurisdicción Ordinaria, estamos hablando de una deuda histórica, pues históricamente hay una cantidad de reclamaciones del campesinado en la Jurisdicción Ordinaria. Nuestra recomendación sería, que todas esas reclamaciones sean conocidas, que ya están en la Jurisdicción Ordinaria, sean conocidas por la Jurisdicción Agraria. También reconocemos y solicitamos que se tenga en cuenta todas las propuestas que el campesinado a lo largo de sus luchas históricas ha hecho.

Nosotros en el año 2014 y después lo reforzamos en el año 2016, después de unas luchas y de movilización social en la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular, le presentamos al Gobierno nacional un pliego de ocho puntos, en ese momento y aquí está la Senadora Isa Zuleta, en ese momento el Presidente Santos, nos dijo que nosotros lo que estábamos planteando era un cambio de modelo y que mientras el fuera Presidente, el modelo no se cambiaba, y nos mandó a ganar las elecciones, nosotros creemos que ya ganamos las elecciones. Entonces, exigimos que todo el componente de justicia que está en el pliego, que la Cumbre Agraria le presentó al Gobierno, sea incluido en este proyecto de ley de la Jurisdicción Agraria.

Otro tema, es el de la profundización de la democracia en los territorios y eso tiene que ver con que la Jurisdicción Agraria y con que el Estado colombiano, reconozca las formas autónomas de Gobierno que se han ido creando a lo largo de la historia y a través de las luchas sociales, que los movimientos campesinos y los otros sujetos que ahorita en la ruralidad han ejercido y está la Jurisdicción Especial Indígena, está la justicia de los pueblos afro, pero también los mecanismos de justicia que el campesinado ha ido elaborando, ha ido construyendo y sus formas de autoprotección, como son las guardias campesinas, las guardias cimarronas y las guardias indígenas.

Eso es importante que se tenga en cuenta, porque si bien nosotros en la ruralidad hemos estado huérfanos de una justicia por parte del Estado, sí hemos ido construyendo formas de justicia propia, que han permitido una sana convivencia en los territorios,

pese a las aflicciones que el conflicto armado nos ha generado por un lado y la desatención del Estado por otro. Entonces en términos generales, ese es nuestro planteamiento, eso es lo que venimos a proponerle hoy acá para que se tenga en cuenta dentro de esta discusión, para que se tenga en cuenta la inclusión de los sujetos socio territoriales que habitamos la ruralidad, más allá del sujeto campesino, sino toda esa amalgama de sujetos sociales, políticos y culturales que habitan el territorio. Muchas gracias.

Presidenta:

A usted señor Guillermo, muy amable por su valiosa intervención. Quiero aprovechar también para saludar y expresar nuestra gratitud con el Representante Becerra, a nuestros compañeros, a nuestra Senadora Isabel Zuleta que nos acompaña desde el inicio de esta audiencia pública, pero también a nuestros compañeros Representantes que de manera presencial han acompañado este proceso, a nuestra Representante Piedad Correal, a nuestro Representante y Vicepresidente Heráclito Landínez, a nuestra Representante Luz María Múnera, Álvaro Leonel Rueda, Giovanni Sarmiento y quienes nos acompañan de manera virtual también desde el inicio de este proceso, a nuestra Representante Adriana Carolina Arbeláez, Ruth Amelia Caicedo, Ana Paola García, Catherine Juvinao, Juan Daniel Peñuela, Pedro José Suárez, Alirio Uribe y José Jaime Uscátegui. Gracias por sus aportes también, por el acompañamiento a esta audiencia pública.

Nos acompaña desde el inicio también, y agradecer su presencia todavía de manera virtual, al profesional especializado de la Defensoría del Pueblo, al doctor Javier Restrepo, adelante por favor, encienda su cámara, cinco minutos para su intervención. Doctor Javier, ¿nos escucha?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Javier Restrepo, Profesional Especializado de la Defensoría del Pueblo:

Pues a ver, básicamente ya el delegado hizo la intervención y esa es la posición oficial de la Defensoría, en este caso, a mí me interesa de manera especial escuchar la intervención y los aportes que tienen todos los ciudadanos. Entonces mi turno lo cedo para otros participantes. Muchas gracias.

Presidenta:

Damos entonces la palabra al Centro de Pensamiento y Diálogo

Político, nos acompaña Juan Manuel Gómez, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Manuel Gómez, Coordinador de Investigaciones del Centro de Pensamiento y Diálogo Político:

Muy buenas tardes para todos y todas, un agradecimiento especial a la Cámara de Representantes, en particular a la Comisión Primera Constitucional y muy especialmente al Representante a la Cámara Luis Alberto Albán Urbano, por la invitación y la apertura siempre a participar de parte de las organizaciones sociales, populares de la institucionalidad y los organismos surgidos del Acuerdo de Paz. Vengo en mi calidad

de Coordinador de Investigaciones del Centro de Pensamiento y Diálogo Político como institución creada por el Punto 3.2.2.2 del Acuerdo de Paz, que garantiza la reincorporación política, o por lo menos le apuesta a garantizar la reincorporación política más allá de las dificultades que hemos tenido, de la organización, el Partido surgido del tránsito a la legalidad de las FARC-EP.

Como su nombre lo indica, el Centro de Pensamiento es la institución encargada de realizar investigaciones socioeconómicas, políticas, del conjunto de la realidad colombiana, de las contradicciones inherentes a nuestra formación social, pero especialmente hacerle un seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz. En ese sentido, hemos desarrollado diferentes informes, estudios, documentos que le han hecho seguimiento a la implementación del Acuerdo, en el que hemos podido dar cuenta de la falta de voluntad política del anterior Gobierno, de la simulación de la implementación y por supuesto celebramos el cambio político e institucional en el que estamos inmersos en este momento.

Por lo tanto, saludamos también con mucha alegría, con mucha gratitud también y mucha disposición para aportar en todo lo que consideren sea necesario, en la implementación integral del Acuerdo de Paz a la que se ha comprometido el Gobierno actual de Gustavo Petro y de Francia Márquez y especialmente en el tema que nos convoca, que es el conjunto de la normatividad y las reformas institucionales y constitucionales para la implementación del Acuerdo de Paz en el punto 1 de Reforma Rural Integral.

La Jurisdicción Agraria y Rural, es uno de los mecanismos contemplados en el Acuerdo de Paz para atender las conflictividades surgidas, producto de la diferencia y la inequidad en la propiedad de la tierra y también de las propias lógicas territoriales y las diferentes formas de producción y de convivencia con el entorno y con el territorio. La jurisdicción entonces, deberá ser un mecanismo que garantice una progresividad en el derecho agrario, que saque la conflictividad rural de la lógica civilista de protección al gran latifundio de la propiedad privada, para permitir una mayor protección del pequeño campesino, campesina o del campesino o campesina que no tenga tierra o tenga tierra insuficiente.

En ese sentido, consideramos que es muy importante conservar el espíritu de la Reforma Constitucional tal como fue contemplada en el Acuerdo de Paz, en la creación de la jurisdicción como tal no de la especialidad, porque precisamente lo que pretende la jurisdicción es revestir de herramientas jurídicas al conjunto de transformaciones estructurales del territorio que están contempladas en el punto 1 y que sin esa jurisdicción por lo tanto, quedan sin la especificidad de las herramientas que en términos normativos y que en términos procedimentales deberán de tener los Jueces y los Tribunales en todos sus niveles, de acuerdo con que no debemos atender solamente las Cortes y los Tribunales, sino iniciando desde las

bases del proceso jurídico, para que en todos sus niveles la jurisdicción pueda proteger al pequeño campesino y campesina.

Por último, nos preocupa un poco los tiempos para el trámite del proyecto de acto legislativo. Por lo tanto, consideramos que es muy importante esta audiencia para generar los mecanismos de participación y acompañado de esta audiencia la celeridad en la radicación de la Ponencia y del proyecto de acto legislativo para que surta el trámite correspondiente, que sabemos que el acto legislativo pues tiene una extensión mayor. Entonces muchas gracias y con toda la disposición para aportar.

Presidenta:

Y queremos darle tranquilidad, pero también estamos con todo el propósito, esta tarea legislativa pueda tener ese cronograma estricto de cumplimiento, para que todas esas apuestas y esos argumentos que aquí hoy se han generado, puedan darle vida a ese instrumento que necesita el país, ese es nuestro compromiso con el Representante Becerra y ahora en el acompañamiento de los Ministerios vamos a correr lo suficiente, pero con pie firme en nuestra radicación, en lo posible el lunes de la semana siguiente. Nos acompaña también la Corporación Yira Castro, Diana Lucía Aldana, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Lucía Aldana, Directora de la Corporación Jurídica Yira Castro:

Buenas tardes para todas las personas presentes, mi nombre es Diana Lucía Aldana, soy Abogada y Directora Ejecutiva de la Corporación Jurídica Yira Castro, la corporación es una organización no gubernamental que defiende y promueve los derechos humanos y acompañante de diversos procesos de población víctima del conflicto armado y de comunidades rurales a lo largo de más de veinte años. Desde la Corporación saludamos el Proyecto de Acto Legislativo 173 de 2022, por considerarlo un compromiso y una deuda derivada no solo del Acuerdo de Paz, sino de las reivindicaciones históricas de los sectores del campesinado en el país.

Este importante proyecto de ley sienta las bases para el posterior establecimiento y reglamentación de una Jurisdicción Agraria, que tenga la envergadura necesaria para dirimir los conflictos rurales existentes e históricos del campo colombiano, dándole igual importancia y rango que otras jurisdicciones existentes, reconociendo la especificidad de los conflictos de orden rural y agrario y la posibilidad de establecer principios rectores diferenciados. Permite además, este proyecto que al crearse como jurisdicción y no como especialidad, exista un órgano de cierre que se denomina para el caso de la Corte Agraria y Rural como máximo tribunal, lo que permitirá no solo la independencia judicial, sino el establecimiento de criterios procesales y sustanciales diferentes, que permitan flexibilidad y amplitud que es lo que requiere los procesos y los conflictos agrarios.

Si bien es claro que existen implicaciones adicionales para avanzar en este Proyecto, mediante un acto legislativo, nosotros encontramos que hay un

balance positivo si se ponderan estas implicaciones, con la necesidad de la existencia de una jurisdicción y no una especialidad, ya que la creación de la jurisdicción podrá solventar la gran cantidad de conflictos agrarios existentes en un país con la extensión territorial como el nuestro, además de resultar pues un Proyecto absolutamente compatible con el texto constitucional. En la actualidad, los conflictos agrarios de este orden son sometidos a la Jurisdicción Civil, que se guía por principios rectores y normas que no logran abarcar la totalidad de la realidad de los conflictos agrarios, porque no se reconoce allí por ejemplo, algunos de los mandatos constitucionales, pero no se les da la misma importancia a mandatos como el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, los trabajadores agrarios, la importancia de la producción de alimentos en áreas agropecuarias, o la relevancia del campesinado como sujeto de especial protección.

De manera que estos criterios ante la jurisdicción civil son únicamente tenidos en cuenta como criterios auxiliares y no como criterios esenciales en esta jurisprudencia. En la experiencia que tiene la Corporación en el litigio de casos que frecuentemente son realmente de orden agrario, pero al no existir esta jurisdicción, pues son llevados por el área de la jurisdicción civil; nosotros encontramos muy difícil el reconocimiento de ciertos criterios que identifican situaciones materiales diferenciadas, porque ante esta jurisdicción se ponen como iguales por así decirlo, propietarios de la tierra, empresarios, entre otros y que se les iguala materialmente a campesinado y comunidades étnicas o afro.

Es el caso, por ejemplo, de un caso histórico que ha acompañado a la Corporación, de las comunidades cercanas en el municipio de Nilo a la base militar de Tolemaida, en donde tenemos un enfrentamiento por procesos de reivindicatorios que intentan el Ministerio de Defensa en contra de comunidad campesina que ha habitado estos territorios por más de cien años; y ante esta jurisdicción pues se les trata como si fueran iguales, materialmente iguales, una entidad como el Ministerio de Defensa y el Centro de Entrenamiento de Tolemaida con la comunidad campesina. Esto es lo que creemos que puede ser diferente ante una Jurisdicción Agraria.

Además de eso, es importante que lo otro que hemos observado, es que la jurisdicción civil no se tiene el conocimiento técnico y de instrumentos específicos que se requiere para la toma de decisiones en la materia agraria, pues únicamente se tiene el recurso de llamar especialistas o peritos, pero no hay como una visión que guíe un poco esa jurisdicción hacia una justicia agraria. Finalmente, quiero resaltar que la materialización hoy por medio de este proyecto de acto legislativo de la Jurisdicción Agraria, esto es un compromiso derivado del Acuerdo de Paz, que como todos sabemos, no solo pues son compromisos que está llamado a cumplir no solamente el Gobierno, sino también las demás entidades incluida también por supuesto el Poder Legislativo, por lo que consideramos que es absolutamente procedente y creemos también

además que está muy relacionado, bueno no solo muy relacionado, sino que está directamente en cumplimiento de la orden decimoquinta de lo que conocemos hasta el momento del comunicado de prensa, sobre la Sentencia SU-288 de 2022 de la Corte Constitucional, en donde se ordena como tal la creación de la Jurisdicción Agraria, así como otros compromisos.

Presidenta:

Treinta segundos para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Lucía Aldana, Directora de la Corporación Jurídica Yira Castro:

Así como otros compromisos, como la consolidación del catastro multipropósito, el Fondo de Tierras y el Plan de Formalización Masivo de la Propiedad Rural. Teniendo en cuenta todo lo anterior, simplemente reiterar que esperamos que se le dé el trámite necesario, la rapidez necesaria para que el proyecto pueda cumplir todas las etapas necesarias, no solo por encontrarse acorde con todo nuestro ordenamiento, sino sobre todo por ser el proyecto que permitirá conjurar años de atraso en el acceso a la justicia de la población campesina, afro e indígena.

Presidenta:

Muchas gracias. Nos acompaña también el docente investigador de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, bienvenido Profesor José Alfonso Valbuena.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Alfonso Valbuena Leguizamo, Docente e Investigador de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia:

Buenas tardes para todas y para todos. Yo soy José Alfonso Valbuena Leguizamo, soy Abogado, Magister y candidato a Doctor en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia; promotor y egresado de la Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial de Uniagraria y de la Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad. Vengo de una institución relativamente pequeña, relativamente desconocida a veces también, pero es de estas instituciones que tiene para mostrar una gran producción en temas de derecho agrario, en derecho ambiental, es una institución de las pocas que tiene, de las escasas que tiene en pregrado el Derecho Agrario, el Derecho Procesal Agrario. Hago parte de la Unión Mundial de Agraristas Universitarios y soy Coordinador de la Red Internacional de Derecho Agrario y Ruralidad.

Entonces, en esa preocupación por el Derecho Agrario de hace mucho tiempo, hemos dado discusión y hemos estado trabajando alrededor de la jurisdicción. Yo creo que los agraristas estamos esperando esto desde hace mucho tiempo, estamos convencidos que la apuesta no es esa especialidad, pero también tenemos que diferenciar en que no es una jurisdicción especial; tenemos que empezar a entendernos, es una jurisdicción especializada por aquello de que si perdura en el tiempo, entonces, una jurisdicción especializada autónoma e independiente. Yo pensaría, como lo decía la doctora Aura Patricia Bolívar, que es el tiempo para el derecho agrario, no podríamos meternos en un Proyecto de Jurisdicción Agroambiental porque sería seguir postergando la realidad de nuestra jurisdicción.

En Bolivia opera la Jurisdicción Agroambiental con dificultades, siendo que tiene todo un soporte jurídico, institucional, instrumental en cuanto a instrumentos normativos, como los derechos de la naturaleza, como la imprescriptibilidad de los delitos ambientales, como los daños ambientales históricos y es dificultoso en Bolivia, la Jurisdicción Agroambiental.

Yo creo que ahí hay una cosa importante, porque nos podemos estar poniendo nosotros la trampa, nos podemos estar poniendo la trampa si consideramos que la idea sea una Jurisdicción Agroambiental. Entonces, frente a esa situación, creo que es una Jurisdicción para el Derecho Agrario, seguramente en este momento van a salir muchos abogados civilistas con el disfraz de agraristas, porque eso suele pasar; pero resulta que hay gente desde hace décadas estudiando el derecho agrario. Es un chip totalmente diferente, no es el espacio para el derecho civil, es el espacio para el derecho agrario que tiene sus propias lógicas, sus propios principios, su propia dogmática, quien es agrarista, sabe aquel principio que dice que debe haber una protección especial a la parte más débil en las relaciones de tenencia de la tierra, por ejemplo. No podemos quedarnos con el derecho civil que nos diga que el uso arbitrario de la propiedad y que la propiedad es algo sagrado e intocable y algo elevado; aquí es el momento del derecho agrario.

Entonces, pensaríamos que frente al proyecto de acto legislativo dos comentarios en particular: uno de ellos es, nos preocupa el párrafo que menciona, porque es que de pronto nos volvemos etéreos en las cosas y en concreto nos preocupa el Párrafo que menciona que por primera y única vez serán elegidos los Magistrados a través de la Corte Constitucional, nos preocupa que no haya un proceso democrático y meritocrático de pronto; no sé si eso puede estar abriendo puertas para el sistema de cooptación o tendríamos que dar el debate frente a eso. Y por otro lado, también hay una referencia que serán elegidos Magistrados como requisito aquellas personas que han estado en actividades del régimen agrario, eso es un poco etéreo, yo creo que hay que aterrizarlo y ponerlo más en contexto. Y creería que entonces estamos muy pendientes desde la institución, desde el Grupo de Investigación Derecho Verde, del cual hago parte también, estaremos muy pendientes para aportar en lo que esté a nuestro alcance para este proyecto de acto legislativo que celebramos y que estamos seguros de que realmente hace parte de ese marco...

Presidenta:

Treinta segundos con gusto.

Continúa con el uso de la palabra el doctor José Alfonso Valbuena Leguizamo, Docente e Investigador de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia:

Creemos realmente que este proyecto está muy enmarcado en los ejes de Justicia Social, Justicia Ambiental y Paz Total. Muchas gracias.

Presidenta:

Muchas gracias. Nos acompaña desde el inicio de esta audiencia pública, la Senadora Isabel Zuleta, a quien le entregamos la oportunidad de participar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Como una de las autoras de este proyecto, quiero decirles que no quiero entender junto con mis otros compañeros, que esta audiencia sea para dilatar el proceso, y lo digo con toda sinceridad, también como líder campesina, como quien hizo parte de la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular; porque este proyecto ha estado en todos los pliegos de peticiones de las organizaciones campesinas de este país y llevo catorce años de líder social y comunitaria, y ambiental. Por eso, para nosotros, y quiero empezar por ello, es de suma urgencia que la Comisión Primera entienda los tiempos en los que estamos y la situación en la que estamos. Audiencias hemos hecho muchas y por supuesto celebrar las palabras de los intervinientes, las hemos hecho en los territorios, en medio de las mingas y en medio de esas mingas definimos este proyecto.

Este proyecto tiene absoluto respaldo popular, este proyecto viene de las entrañas de los territorios rurales, de quienes más hemos sufrido la violencia en este país, por eso quiero decirles honorables Representantes, que la decisión de que pasara por Cámara no fue en vano, porque aquí esta, pues la Cámara de Representantes es la de las mayorías; de las mayorías además de las regiones, de las mayorías que están íntimamente ligadas con las regiones y por eso me parece muy importante que se recuerde, que un acto legislativo no se puede discutir en sesiones extraordinarias y eso puede parecer un asunto menor, pero no lo es, no lo es Viceministra, no lo es honorables Congresistas, ¿por qué? Porque estamos sobre el tiempo, si no radicamos la ponencia esta semana, no nos van a dar los tiempos, hasta diciembre, exactamente hasta el 16 de diciembre tenemos.

Y por eso mismo el llamado angustioso y por eso estoy aquí, diciéndoles como autora, que por favor nos ayuden a que la ponencia se radique esta misma semana, si se radica, honorable Representante, el lunes, a mí no me dan los tiempos, he estado aquí echando cuentas juiciosamente, con todos los debates que se tienen en octubre con la Comisión Primera, con la Plenaria, por favor hagamos las cuentas, ¿por qué? Porque nosotros, el campesinado colombiano, no podemos estar de fracaso en fracaso, como lo decía el compañero, no podemos estar de fracaso en fracaso porque esta deuda no es solo del Gobierno, yo les pido que por favor me adelanten, no voy a dar todos los temas, las explicaciones, sino adentrarme en los antecedentes normativos, porque esta deuda histórica no es solo del Ejecutivo, esta deuda histórica es del Legislativo y esta deuda inicia en el año 1936, esta deuda ha pasado de año en año, del 36 al 43, cuando se tuvo esa ilusión de los Jueces de Tierras y después, pocos años después, nos la quitan y tenemos que recordar la memoria histórica de este país.

Y nuevamente en el año 73 se crea en la Corte Suprema de Justicia una Sala Especializada, pero nuevamente el fracaso y la frustración de que no fue

implementada, en el año 87 se conceden facultades extraordinarias al Gobierno nacional y se hace una reforma importante, pero ya en el 96 nuevamente tenemos un fracaso, nosotros no podemos estar de fracaso en fracaso. Este Congreso de la República también tiene una deuda histórica con el campo colombiano y quiero decirles que este proyecto por eso es no solo agrario, sino rural, porque avanza en los usos del suelo, además como ambientalista, quien ha intentado acudir a la justicia, como líder del movimiento Ríos Vivos que tenemos varias sentencias a favor y varios procesos judiciales a favor, no veo de ninguna manera conveniente decirle a la compañera que este proceso, por hacer mucho, hacemos poco.

Sé muy bien el funcionamiento de los Fiscales Especializados en los temas ambientales y puedo asegurarles que en este proyecto no podríamos resolver la conflictividad socioambiental de este país, que es enorme, de una magnitud sin antecedentes en lo que hoy estamos viviendo, en la degradación de la tierra, en la contaminación del agua, del aire, del suelo, nosotros tenemos que legislar en ese sentido específico y esa deuda desde el año 36 que inició este Congreso de la República, la debe saldar. Muchas gracias.

Presidenta:

Es el momento de la intervención de Angie Paola Morales, estudiante de Derecho Universitario de la Universidad Agraria de Colombia. Angie Paola se encuentra conectada, por favor encender su cámara y cinco minutos para su intervención, está de manera virtual. Hacemos nuevamente el llamado, Angie Paola encienda por favor su micrófono, su cámara, tiene en este momento cinco minutos para su intervención. Continuamos con la intervención del vocero de ACIT - Mesa Campesina Cauca, Eliécer Morales Polanco, quien se encuentra también de manera virtual, encienda por favor su cámara, su micrófono y tiene cinco minutos para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eliécer Morales Polanco, de ACIT - Mesa Campesina Cauca:

Muchas gracias. Básicamente pues en nombre del Movimiento Campesino del Suroccidente Colombiano, igualmente de la Agenda Nacional Campesina, que es un espacio donde intentamos coordinar con diferentes organizaciones campesinas locales, regionales y nacionales, cuyos puntos se los presentamos al señor Presidente Petro, queremos también decirles que este punto, como ya lo decía la Senadora Zuleta, es una reivindicación histórica por parte del Movimiento Campesino Organizado. Entonces, creo que como primera conclusión, no habría duda sobre la legitimidad de este acto legislativo, que lo reclama desde hace mucho tiempo como movimiento campesino y que creemos que en estos tiempos de cambio debe ser aprobado por el Congreso de la República.

De igual manera, decirles que el día de ayer, precisamente los Vientos del Sur, que fue una movilización apoyando el cambio, estuvimos en

Bogotá, le reiteramos al Ministro Prada, del Interior, que la Jurisdicción Rural debe ser parte de ese cambio. En ese sentido, reiteramos que debe ser una jurisdicción, no una especialidad como ya lo han dicho varios y de alguna manera, nosotros sí consideramos que no debe quedarse, una vez se haga la ley estatutaria, en un tema de definir o de hablar solamente sobre los derechos reales de propiedad, creo que es una visión muy corta, que ustedes tendrían sobre lo que es realmente la Jurisdicción Rural.

En ese sentido, ya lo decía el Director de Planeación Nacional, el DNP, que el gran problema en Colombia es el ordenamiento territorial y en ese ordenamiento territorial se han creado competencias y en esas competencias también nos han dividido al movimiento rural, por eso hay Jurisdicción Especial Indígena, están trabajando sobre Jurisdicción Especial Afro y consideramos que sí es necesario generar una legislación, para armonizar todo este tipo de jurisdicciones que nos permitan realmente avanzar y que se le reconozcan los derechos a la población rural, lógicamente respetando esas diferencias étnicas y culturales, como lo dice el artículo 7° de la Constitución Política.

Yo sí abogo para que realmente le dé carácter de urgencia el Gobierno nacional y que ustedes como Congreso realmente aborden inmediatamente los debates, para que no se vaya a hundir pues por falta de tiempo y todas estas consideraciones que expresé anteriormente se incluyan en la motivación, es decir, la motivación va a ser muy importante, porque al momento de así se apruebe el acto legislativo, debe servir para que en la ley estatutaria se tenga en cuenta esa motivación que aquí los que estamos a favor de la Jurisdicción Rural se tenga en cuenta.

Entonces, Yo creo que la voluntad política está, ahora es ustedes señores Congresistas los que deben estar a la altura, entendemos que el Gobierno si está de acuerdo con la Jurisdicción Rural, es decir, no solamente una especialidad, no solamente sobre abordar el tema de la tierra, sino sobre todas las dimensiones que ya el mismo DANE, el mismo Gobierno nacional anterior, aceptó que el campesino no solamente es el sujeto productor sino un sujeto político con dimensiones culturales, organizativas, territoriales. Entonces, esperamos y estaremos muy atentos a acompañar este cambio y esperamos que el Congreso esté a la altura de los cambios históricos de este país.

Presidenta:

Muchas gracias. Continúa con nosotros el Director del Departamento de Filosofía e Historia del Derecho de la Universidad Javeriana, el doctor Juan Felipe García, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Felipe García, Director del Departamento de Filosofía e Historia del Derecho de la Universidad Javeriana:

Muy buenas tardes a todas y a todos los presentes, un saludo especial a la Comisión Primera por invitar a la sociedad a conversar sobre este proyecto de acto legislativo. En distintos momentos de la sesión de

hoy, hemos remarcado la importancia histórica de este proyecto, hemos hablado de la deuda histórica; a mí me gustaría en estos pocos minutos también entender ¿qué ha pasado en esa historia? ¿Cuáles son los conflictos? Se habló de un mito que son los años 30, en los años 30 el conflicto estaba muy ligado a la frase: “La tierra para quien la trabaja” y estaba ligado a una idea de que el que la trabajara tenía un derecho para que se le formalizara la propiedad, ese era el conflicto de los años 30 y para ello, la Ley 200 del 36, creó una presunción de propiedad privada, que quien estuviera produciendo, se presumía propietario, esa fue la fórmula de ese momento.

¿En qué nos puso eso? En el que tuviera más fuerza de producir, el que tuviera más músculo, se estaba esperando el Gobierno de turno para que le formalizara la propiedad, y eso en la historia nuestra, en donde metemos armas a nuestros conflictos, derivó en un campo de guerra, en una batalla y en la sangre en el campo, ese era el conflicto en los años 30, un problema de formalización de propiedad y ese era el conflicto del derecho agrario.

Ese mismo problema en lo laboral se solucionó con jueces, se creó la Jurisdicción Laboral, pero en el Derecho Agrario no se creó dicha jurisdicción. Para los años 60, como fórmula de construcción de la paz, en medio del Frente Nacional, se sabía que como fórmula de la paz era fundamental volver al tema agrario y la fórmula allí que se construyó, fue tener en la Reforma Administrativa de los años 60, era pensar una institucionalidad administrativa con mucho músculo, allí se crea el Incora, para que sea la administración, el ejecutivo el que resuelva esos conflictos. Esos conflictos de formalización de la propiedad, eso fue lo que se imaginó en los años 60. De nuevo, todos sabemos que esa reforma también fue suspendida y también se bloqueó. ¿Qué se aprendió ese momento? Que era fundamental darle vida a una jurisdicción y en los 80 se vuelve a pensar esa idea de la jurisdicción en el Gobierno de un viejo funcionario de Lleras Restrepo, que era Virgilio Barco; en el Gobierno de Virgilio Barco se vuelve a pensar la jurisdicción como fórmula de solución de los conflictos, eso también se bloqueó y también se murió y seguimos postergando unos mecanismos de resolución de esos conflictos

¿Eso en qué derivó? En un proceso de acaparamiento feroz de tierras por parte de agentes, no necesariamente legales y ahí se introdujo ya en un escenario en donde la frontera agraria está cerrada, un problema de uso del suelo, esto quiero remarcarlo, porque con todo el cariño que le tengo a amigas y amigos agraristas, hoy no solo es el tiempo del agrarismo, porque es que no son los mismos conflictos de los 30, no son los mismos, hoy los conflictos son agrarios y son de formalización por supuesto, pero son conflictos sobre el uso, y como lo decía el compañero, incluso hemos agravado tanto la situación, que hay demandas más hondas y más profundas de autonomía territorial y eso es lo que nosotros pensamos en el espíritu. El compañero que estaba acá también dijo, es que lo que hoy se está discutiendo, hoy no estamos discutiendo la

acción, hoy no estamos discutiendo el proceso, eso lo tendremos que discutir en el proyecto de ley estatutaria, allá vamos a ir a discutir eso.

Hoy yo le pediría con la urgencia, le pediría a esta Comisión que lleguemos a un consenso, un consenso de que hay que cumplir la palabra, el pacto desde el Estado; el Estado en los 60 le prometió al campesinado que le iba a resolver ese problema y todo el Estado le incumplió al campesinado. No podemos hacer eso de nuevo, no podemos incumplir el pacto histórico que se hizo en La Habana, el pacto de sociedad que construimos ahí y ese pacto es un pacto de Jurisdicción Agraria para resolver los problemas de formalización por supuesto, pero se necesita mecanismos de resolución de conflictos del uso del suelo en general.

Es más, ustedes me preguntan a mí, ¿es una jurisdicción que debería llamarse Jurisdicción?, la jurisdicción se debería llamar una Jurisdicción de Resolución de Conflictos Territoriales en lo Rural. Y otra vez, volvamos al espíritu. ¿De dónde viene este acto legislativo? Viene de los Acuerdos de la Paz, porque hay una premisa que está puesta en el debate, y es que la Jurisdicción Civil o la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es la que está siendo la competente en estos procesos, no señores, hoy estos conflictos se resuelven a bala, esa es la verdad y necesitamos crear una jurisdicción, permítanme usar la metáfora del imán, con una competencia tan fuerte que sea capaz de arrebatarle la resolución de esos conflictos a bala, que se traiga a la resolución en civilidad para que podamos producir paz en el campo que no hemos querido.

Una última cosa y con esto finalizo, no le tengamos miedo a esa competencia amplia de asuntos, recuerden, claro, como nuestras jurisdicciones están consolidadas, la civil, la comercial, la laboral; miren, en los años 30, que es una de las jurisdicciones más recientes, los trámites se hacían también por lo civil, y por la naturaleza de los conflictos se vio que esa jurisdicción no era adecuada y por ello se inventaron una innovación de una sociedad. A determinados conflictos hay que inventarse una jurisdicción, yo invito a esta Comisión a que lleguemos a un consenso de que ese acto legislativo es suficiente para saldar el compromiso del Acuerdo de La Habana, jurisdicción y que haya una competencia amplia de los asuntos agrarios.

Presidenta:

Muy amable, por la valiosa intervención. Damos la palabra a la Corporación para la Protección y Desarrollo de los Territorios Rurales, Jennifer Mojica, adelante por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Jennifer Mojica, de la Corporación para la Protección y Desarrollo de los Territorios Rurales:

Muy buenas tardes, muchas gracias por la invitación a esta audiencia. Bueno, yo quería hacer un llamado de atención sobre la urgencia de que se adelante este proyecto para la creación de la Jurisdicción Agraria, creo que en esto hay un total consenso y no debería retrocederse en ese impulso

que tuvo el Congreso y que tuvo conjuntamente también con el Gobierno nacional, en conjunto con su Ministerio de Justicia y de Agricultura y Desarrollo Rural y del Interior, ya que este es realmente el camino correcto para seguir adelante en exaltar esta deuda histórica.

Lo primero, pues reiterar lo que se ha dicho y es que lo acordado en el Acuerdo Final de Paz, fue crear una Jurisdicción Agraria que diera una respuesta de fondo a toda esta conflictividad territorial que no ha podido responder la Justicia Ordinaria, que no ha podido responder las políticas de tierras del Ejecutivo en un ciclo y que ha decantado en que la vía de hecho, en que el conflicto armado, en que la violencia contra los pobladores del campo que no tienen acceso a una justicia, pues redunde en hechos de violencia y de horror y de violación de derechos humanos que no deberían volver a ocurrir y en esa medida, la Jurisdicción Agraria sería un mecanismo de paz y de construcción de paz en el campo.

Lo segundo, es que sería un gran error mantener la idea de una especialidad y sería un gran error, al menos por tres cosas: la primera, porque muchos de los argumentos que han justificado antes en tramitar el proyecto de ley de la especialidad, son falaces. Primero se dijo que es que era más rápido, que era más rápido hacer una especialidad, entonces hagamos la especialidad, y se dejó pasar el momento del furor del Acuerdo de Paz en 2016 y se tramitó una especialidad y estamos a 2022 y no pasa nada. Entonces, ¿qué era lo rápido? Finalmente no se hizo, en este momento estamos en otro momento de furor, de un Gobierno de Cambio, de base popular, total y absolutamente comprometido con la implementación del Acuerdo de Paz, pues si no es en este momento, es nunca realmente, entonces ese es un argumento falaz.

El otro argumento falaz, es que se dijo que era muy costoso, que no se podía hacer jurisdicción porque es costoso, ah, pero entonces, ¿es menos costoso hacer dos especialidades con duplicidades de jueces, tribunales y altas Cortes? Los estudios de cuantificación de los costos de lo que costaría la especialidad versus lo que costaría la jurisdicción, no dista, o sea, la diferencia no es mayúscula y sí nos echa por el piso la necesidad de cumplir de fondo con una respuesta a una jurisdicción.

El segundo argumento para afirmar que es un gran error insistir en una especialidad y no en la jurisdicción, es que genera una total inestabilidad jurídica en nuestro sistema, una inestabilidad que se basa en que los temas agrarios no son temas ni privados ni públicos; entonces, si hacemos dos especialidades en lo privado y en lo público desde el inicio es un craso error, ni siquiera vamos a saber dónde radicar las demandas, vamos a generar un continuo conflicto de interés, una continua controversia sobre competencias, un continuo riesgo a la justicia, de jugar según el cliente, de incluso exponer a los jueces a incurrir en errores. Entonces, en esto hay que tener en cuenta que los conceptos centrales en las discusiones sobre la *agrariidad*, como los conceptos de baldíos, de bienes de uso

público, de función social de la propiedad, de reforma agraria, son conceptos agrarios, ni civiles ni públicos totalmente. De hecho, la discusión justamente radica allí, y por eso es que no hemos podido resolver esos conflictos, no es la primera vez que se intenta resolverlo y nunca ha funcionado, porque nunca se ha dado paso a la Jurisdicción Agraria.

Lo otro, es la anomalía en el sistema que genera tener ese conflicto de competencias en esas especialidades, no va a haber una corte de cierre, al no haber una corte de cierre vamos a generar un precedente judicial que puede ser contradictorio que puede ser incluso arbitrario que puede ser injusto y que con los temas tan sensibles que trata lo agrario puede ser cooptado fácilmente por las elites de poder que estarían detrás de estos casos. Entonces, lo ideal es crear una jurisdicción con unos jueces especializados, unos tribunales que cada vez adquieran más competencia, que cada vez adquieran más interdisciplinabilidad, porque lo agrario es todo y aquí hablábamos con el Procurador, lo agrario lo es todo; es lo ambiental, es lo de tierras, es lo de Reforma Agraria, es lo social, es lo diverso, es lo multicultural, es lo de bienes de uso público, es lo ecológico, etcétera. Y esos jueces con esa especialidad, con una Alta Corte que puede resolver de fondo esos problemas, nos va ayudar a evitar que siga persistiendo la conflictividad.

Y el último argumento que tengo, es que finalmente la Corte Constitucional en la Sentencia SU-288, acabada de anunciar con ponencia del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, dio la orden expresa al Estado colombiano, tanto al Gobierno como al Congreso de la República, de crear la Jurisdicción Agraria, no la especialidad. Entonces, si se desiste en este momento de esta iniciativa de crear la jurisdicción, pues estaríamos incumpliendo abiertamente una orden del máximo órgano constitucional. Entonces, creo y aplaudo este ejercicio, aplaudo que en buena hora el Gobierno nacional, el Congreso de la República se han comprometido con saldar esta deuda con las comunidades.

Presidenta:

Siga por favor, finalice.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Jennifer Mojica, de la Corporación para la Protección y Desarrollo de los Territorios Rurales:

Es este momento de hacer este cumplimiento con el Acuerdo de Paz, de hacer este cumplimiento con las comunidades que eligieron este Gobierno nacional, no va a ser nunca. Muchas gracias.

Presidenta:

Muy amable y escuchamos a nuestro Representante Eduard, que nos acompaña también aquí de manera presencial, siga por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias. Representantes, quienes convocan a esta audiencia pública y además quienes ejercen el trabajo

de la Coordinación de la Ponencia. Rápidamente, simplemente: uno, ratificar el compromiso con ese propósito de Gobierno y propósito del Pacto Histórico, pero que hoy fijen como suma tal cantidad de fuerzas y para eso es necesario este momento histórico y de cambio, que desde el Partido Conservador hasta Partido Comunes y el Pacto Histórico, estamos engranados buscando la mejor manera de sacar este proyecto de acto legislativo adelante.

Más de un siglo o un siglo por lo menos, hablando de varias cosas que hasta ahora estamos retomando más allá de las discusiones, fíjense el tema de la Jurisdicción Agraria y al mismo tiempo hablando concomitantemente del reconocimiento del campesinado como un sujeto más allá de ser simplemente un actor económico reconocido en la Constitución hoy como trabajador agrario y eso significa que, estamos en un momento realmente distinto sobre el abordaje no solo en los temas rurales, sino de ese reconocimiento al campesinado como un sujeto no solo económico, sino además cultural, social, político y que significa hoy un momento para engranar toda la legislación alrededor de este tema.

La Reforma Rural que hemos reclamado tanto de alguna manera, es esta proliferación de nuevas normas que estamos discutiendo, les decía hace algunos días, ahora aumentamos vamos en veintidós proyectos de ley o actos legislativos en este momento radicados, relacionados con campesinado, derecho a la alimentación, lucha contra el hambre y Jurisdicción Agraria. Es decir, estamos en un momento de proliferación normativa. Ahora, tenemos una responsabilidad y en esa responsabilidad significa avanzar por lo grande, por lo importante, por lo estructural principalmente, los actos legislativos e ir avanzando en otra normativa, sin que esta signifique perder el objetivo de avanzar en lo estructural, porque si dejamos pasar este momento como lo hemos llamado “histórico”, nos quedamos haciendo, perdóneme la expresión, “reformitas” y lo estructural no lo cambiamos. Entonces, esto es un llamado sobre todo a nosotras y nosotros los Representantes, los Congresistas, las y los Senadores, y es un llamado a priorizar el trabajo por el momento que tenemos en términos de trámites, sobre todo para estos dos actos legislativos, diría yo, principalmente, prioritariamente, y en ese sentido, avanzar también en la discusión.

El compromiso, por supuesto, de nosotras y nosotros, sigue, pero también sigue con la idea de que sepamos priorizar, que tiempo habrá para el resto, pero si no avanzamos en lo estructural, se nos pasan los cuatro años y nos quedamos en las reformitas, que ya muchos han intentado y, en ese sentido, hago un último llamado, hagamos presión, pero no presión como cuando tenemos un Gobierno que no es tan cercano a nosotras y nosotros, desde la sociedad civil, hagamos una presión en términos de llamado a nuestros compañeros y compañeras del Gobierno nacional, para que le impriman, perdóneme la expresión, el acelerador a estos dos proyectos de acto legislativo; si sacamos estos dos,

así no saquemos el resto, la verdad que yo quedo satisfecho con este primer periodo legislativo, pero si no los sacamos, de verdad le habremos puesto pausa tal vez a lo más importante, e insisto, lo estructural. Gracias Representante.

Presidenta:

Muy bien señor Representante. Queremos agradecer muy especialmente la participación de las instituciones, de las entidades, de las agremiaciones de la sociedad civil, quienes atendieron este llamado importante, con la claridad de que en cumplimiento también de nuestra Ley 5ª y como herramienta e instrumento la audiencia pública, hoy ha nutrido de manera considerable la condición de construir una ponencia robusta, una ponencia que recoge y acoge de manera respetuosa y responsable el sentir de nuestra sociedad civil, pero también de nuestras instituciones.

Quiero también, con claridad, decirles que hago parte del Partido Conservador y como bien lo mencionaba nuestro Representante Eduard, voy a colocar todo el esfuerzo, porque no quiero hacer parte de esa nefasta historia, que le ha permitido a territorios, como del territorio que provengo, también soy mujer de campo, del sur del departamento del Tolima, municipio PDET, que vivió por más de cincuenta años el abandono del Estado y la violencia que hoy aparta a muchos territorios como el mío, de la oportunidad de desarrollo y de progreso, que amerita indiscutiblemente la propiedad y el acceso efectivo a la tierra, y por eso no vamos a correr, vamos actuar con responsabilidad, para que en el menor tiempo posible este acto legislativo se convierta en herramienta legislativa en beneficio de nuestra Colombia rural.

Ese es el compromiso que con mi compañero Becerra vamos a mantener y atendiendo incluso un tanto adelantado el cronograma de esa Agenda Legislativa que ha propuesto el Gobierno nacional, vamos a hacer el esfuerzo con nuestras Unidades Legislativas, para que a más tardar el lunes esté esta ponencia radicada y también hacer todo el esfuerzo como nos invita hoy nuestro compañero el Representante Eduard, para que los demás partidos nos acompañen y acompañen al campesinado de este país en esta apuesta que con responsabilidad se ha propuesto desde el Gobierno nacional. A mi compañero Representante, un saludo especial por el apoyo incondicional, por sus aportes. Tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Gabriel Becerra Yáñez:

En primer lugar, agradecer los valiosos aportes que se han hecho acá, yo creo que este tema, como muchos otros, son de los temas que incluso están sobrediagnosticados, muchas de sus intervenciones expresan una madurez desde el punto de vista del estudio, de la investigación, de la elaboración, no es por falta de iniciativa legislativa, sin lugar a dudas que esto no ha avanzado, aquí hay un factor determinante que es la voluntad política y por eso yo creo que como estamos en tiempos de cambio,

con nuestra colega Coordinadora, que para mí no es secundario que provenga del Partido Conservador, lo digo con toda la franqueza, porque este país es un país que ha estado cruzado con muchos conflictos, con un sustento económico que se han traducido, sin lugar a dudas, al campo político e ideológico y yo provengo de una tradición de izquierda, soy militante de un partido de izquierda y creo que el hecho de que estemos juntos cumpliendo este papel, es muy valioso para la sociedad, porque el Presidente ha llamado a que construyamos un Acuerdo Nacional.

Y el Acuerdo Nacional no es que mi compañera deje de ser Conservadora y yo deje de ser militante de izquierda, el Acuerdo Nacional es que ella siendo conservadora y yo siendo militante de izquierda, tenemos juntos la conciencia y ella me decía ahorita que se veía reflejado en este auditorio, en los rostros, en la voces, de que pertenecemos a un mismo país, a una misma sociedad, que como decía muy bien el profesor de historia, ha padecido por este factor uno de los conflictos, tal vez el más agudo del hemisferio occidental, que nos ha dejado dolores a muchos y a muchas, prácticamente a todas las familias y creo que juntos queremos sacar adelante esto, yo diría como un símbolo de ese Acuerdo Nacional, que fuimos capaces de ponernos de acuerdo para construir un instrumento de justicia, para que haya en el campo que representa porcentualmente un pedazo de esta Nación tan valiosa, no solamente desde el punto de vista geográfico, sino cultural y social, que este punto sea el punto de ese gran Acuerdo Nacional que también se va a ver reflejado Eduard en otros proyectos que vamos a discutir acá.

En el proyecto de la Reforma a la Ley 418, en el proyecto de la reforma política, en otros proyectos frente a los cuales tenemos el desafío de ponernos de acuerdo. Yo creo que, con el Viceministro, con la doctora Delcy ya hemos mirado el cronograma, no lo hemos hecho en abstracto, no me parece, hemos mirado el cronograma y hemos acordado radicar el proyecto el día lunes, para que este proyecto pueda tener todo el trámite y poder cumplir con la responsabilidad política que a nosotros nos asiste, ojalá los demás colegas de las demás bancadas nos colaboren en esto y podamos cumplirle al país y podamos cumplirle a las futuras generaciones.

Presidenta:

Bueno, y despide este importante encuentro nuestro Viceministro, doctor muchas gracias por el aporte, el acompañamiento; al señor Ministro Alfonso Prada un saludo muy especial. Tiene la palabra señor Viceministro Gustavo García, muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo García Figueroa, Viceministro del Interior:

Presidenta, muchas gracias, agradecerle de verdad a usted y al doctor Gabriel por la oportunidad de tener este intercambio de ideas, muy importante y agradecerles mucho el compromiso que hay con el cambio y la transformación de este país. Quiero resolver unos temas aquí que más o menos se dijeron que nos parecen muy importantes. La discusión sobre

Jurisdicción Agraria y Especialidad, sabemos que es una discusión que se llevó ampliamente ya y en un momento anterior se consideró que era la mejor opción la Especialidad Agraria, nosotros desde el Gobierno nos hemos apartado de esa posición, respetable por decir lo menos, es decir, no creemos que quienes proponen una Especialidad Agraria no se oponen a que haya justicia en el campo, sino que tienen una visión diferente del tema y nos parece respetable, pero sí nos parece que lo que necesitamos en Colombia, como lo decía el profesor de la Javeriana, lo más aconsejable es entender que las instituciones jurídicas que no han podido transformar esto, pues no lo va hacer en adelante, es decir, no es una crítica contra las personas de las magistraturas, no es una crítica contra la institucionalidad, es una crítica contra la conformación política, que no atiende una situación caótica y una situación problemática que no se resuelve con los métodos ordinarios de justicia.

Que si estuviéramos en un país en paz, que si estuviéramos en un país que no tuviese como núcleo esencial el problema de la tierra, de pronto podría ser válido pensar que esa es la solución correcta, pero en un país en el conflicto tan tremendo que tiene Colombia, en un nivel de degradación, de falta de presencia institucional, mal haríamos, Presidenta y querido Coordinador, en considerar que el negacionismo y decir que todo está bien es la solución para nuestro país. Yo creo que hay que avanzar con decisión en dar una decisión de fondo a este problema y le hemos apostado con mucho empeño al tema de la Jurisdicción Agraria. Sabemos que hay un proyecto de Especialidad Agraria también en trámite, me parece que incluso puede terminar siendo reglamentario el uno del otro, consideramos que eso es una cosa que puede revisarse en el tema.

Muy importante, la Jurisdicción Agraria tiene que tener un ámbito definido también, no podemos empezar a colgarle cositas a la jurisdicción para que empiecen a generarse unos conflictos de jurisdicciones, que pueden llevar a la inutilidad de la misma herramienta que se está creando, por eso en la redacción se trata de ser muy puntual y muy definitorio en cuanto al objeto de esta jurisdicción, si empezamos a colgarle temas de muchas indoles; por ejemplo los temas ambientales, los temas sociales del territorio y eso puede generarse un problema grave, es decir, ahí tenemos que tener un tema de mucha filigrana y de mucha fineza jurídica. Yo creo que como lo decía también el profesor, que me gustó mucho su intervención, este acto legislativo no es suficiente para arreglar los problemas del país, no nos vamos a echar mentiras, es un paso y seguramente necesitamos pronto la reglamentación y la entrada en vigencia y en vigor de la jurisdicción, seguramente nos falta bastante para solucionar los problemas, pero tenemos que empezar, si vamos para lejos arranquemos ya.

Finalmente, yo considero que es muy importante lo que decía Gabriel y le digo, Gabriel, ¿por qué nosotros somos amigos? Nos hicimos amigos acá con Gabriel en esta misma Comisión, cuando construimos en consenso, en ese momento yo estaba como Asesor del Ministro de Interior y Gabriel estaba en la Oposición, en la UP y representaba a la Oposición en la construcción de lo que fue el Estatuto de Oposición en Colombia; Estatuto que reconoció un problema histórico y que fue criticado

como ninguno en Colombia, dijeron que esa era la entrega definitivamente a las guerrillas del Gobierno, pues resulta que ese Estatuto de Oposición es hoy el garante de los derechos de quienes en ese momento se oponían a su emisión, resulta que ese Estatuto sí empieza a solucionar problemas y se anuncia desde el Gobierno que se respeta en toda su intensidad.

Entonces, yo creo que el llamado es a que todas las fuerzas vivas, a todas las fuerzas políticas de este Congreso de la República, entiendan que esto es una solución no política, sino una solución de carácter institucional a un problema de carácter institucional que fue el abandono del campo, que el cambio y la justicia social solo llegará con la reivindicación de los derechos históricos de nuestro país y que esa construcción se inicia hoy desde esta audiencia pública y que ojalá podamos iniciar desde la próxima semana, desde los debates que se organicen en la construcción de este acto legislativo en la Comisión Primera de la Cámara, es la responsabilidad de ustedes. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias señor Viceministro, una feliz tarde para todos. Señora Secretaria finalizamos la audiencia pública. Muchas gracias.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta, ha dado usted por terminada la audiencia siendo las 5:06 de la tarde, informarles a usted, a los honorables Representantes y asistentes, que esta audiencia será publicada y transcrita en la *Gaceta del Congreso* para conocimiento no solo de todos los integrantes de esta Comisión, sino de todos los Representantes a la Cámara y el público en general.

¡Buenas tardes!

Anexos: veintiséis (26) folios

PROPOSICIÓN

Bogotá 21 de septiembre de 2022

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
21 SEP 2022
ACTA N° 13

Honorable
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión I constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Audiencia Pública # 14

Respetado Señor presidente,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos poner a consideración proposición para realización de audiencia pública, en el marco del proyecto ACTO LEGISLATIVO No. 173/2022 Cámara "Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural"

Lo anterior, con el fin de escuchar a diferentes sectores de la sociedad civil, de gobierno y académica para conocer sus consideraciones y planteamientos sobre la propuesta.

Atentamente,

[Firma]
DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
[Firma]

[Firma]
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara
[Firma]

COMISIÓN PRIMERA
COLEGIO DE REPRESENTANTES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 SEP 2022
HORA: **8:30 a.m**
FIRMA: *[Firma]*

<p>Delegación</p> <p>Alfonso Prada Gil <alfonso.prada@mininterior.gov.co> 28 de septiembre de 2022, 21:34 Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co> CC: Viceministerio General <vicegeneral@mininterior.gov.co></p> <p>Bogotá, D.C, 28 de septiembre de 2022</p> <p>Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria Comisión Primera Constitucional</p> <p>Respetada secretaria, reciba un cordial saludo.</p> <p>En atención a la invitación a participar en la audiencia pública que tiene por objeto a tratar "el proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2022, Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural", programada para el día de mañana 29 de septiembre de 2022, me permito excusarme debido a que por compromisos de agenda previos no podré acompañarlos en esta audiencia.</p> <p>Sin embargo, y dada la importancia del tema he delegado al doctor Gustavo García Figueroa, Viceministro General del Interior, para que me represente y absuelva las inquietudes y demás temas pertinentes que puedan presentarse en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Alfonso Prada Gil Ministro del Interior 2427400 Ext. 1203 Carrera 8 No. 7-83 Casa La Giralda</p>  <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p>Bogotá, D, C., 23 de septiembre de 2021</p> <p>Doctora AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional Congreso de la República de Colombia Calle 7ª No. 8-68, Nuevo Congreso Comisión.primer@camara.gov.co E. S. D.</p> <p>Ref. Invitación Audiencia Pública del Proyecto de Ley de número 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural" Rad. ECC-2022-6761</p> <p>Respetada señora secretaria:</p> <p>En virtud de las funciones que la Presidenta de la Corte Constitucional me ha delegado¹, de manera atenta respondo la petición de la referencia, en la que manifiesta:</p> <p><i>"invitarla a participar en una Audiencia Pública Mixta sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural" que se llevará a cabo el jueves 29 de septiembre de 2022 a las 2:00 p.m. (...)"</i></p> <p>Debo precisarle que, de conformidad con el numeral 4 del artículo de 241 de la Constitución Política, la Corte Constitucional en desarrollo de sus atribuciones constitucionales tiene la función de control de constitucionalidad sobre las leyes</p> <p><small>¹ Resolución 116 del 24 de marzo de 2020. "Por medio de la cual se hace una delegación de funciones".</small></p>
<p>tanto por su contenido material como por sus vicios de procedimiento en su formación.</p> <p>Conforme a lo anterior, ante la posibilidad de que la Ley en mención llegue a eventual revisión de este Tribunal, la presidente de la Corte Constitucional se excusa por posibles impedimentos que puedan surgir.</p> <p>Cordial saludo,</p>  <p>Marinela Quintero Pérez Abogada Sustanciadora</p>	<p>Fwd: Designación funcionarios Procuraduría. Audiencia Pública. PAL 173 de 2022. Radicado PGN E-2022-547352</p> <p>Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co> 26 de septiembre de 2022, 11:39 Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co></p> <p>Atentamente,</p> <p>Comisión Primera de la Cámara de Representantes Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 238 B www.camara.gov.co Teléfono: 3904060, Ext.: 4289 - 4288</p> <p>----- Forwarded message ----- De: Viceprocuraduría General de la Nación <viceprocuraduria@procuraduria.gov.co> Date: vie, 23 sept 2022 a la(s) 15:44 Subject: Designación funcionarios Procuraduría. Audiencia Pública. PAL 173 de 2022. Radicado PGN E-2022-547352 To: comision.primer@camara.gov.co <comision.primer@camara.gov.co> Cc: Secretaria Privada <secretariaprivada@procuraduria.gov.co>, Gabinete Despacho Procuradora <gabinete.despachoprocuradora@procuraduria.gov.co>, Andrea Ferny Higuera Africano <ahiguera@procuraduria.gov.co>, Margarita María Otero Méndez <notero@procuraduria.gov.co>, María Isabel Areyanes Loiza <mareyanes@procuraduria.gov.co>, Leidy Marcela Alfaro Saenz <lalfaro@procuraduria.gov.co>, Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz <gguerrero@procuraduria.gov.co>, Julio Cesar Rodas Monsalve <jrodas@procuraduria.gov.co>, Cesar Augusto Solanilla Chavarro <csolanilla@procuraduria.gov.co></p> <p>Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente Congreso de la República Ciudad</p> <p>Asunto: Invitación – Audiencia pública mixta del jueves 29 de septiembre de 2022 a las 02:00 pm. Proyecto de Acto Legislativo N° 173 de 2022.</p> <p>Respetada doctora Calderón:</p> <p>Por compromisos previamente adquiridos, la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco, no podrá asistir a la sesión programada para el jueves 29 de septiembre de 2022, en el marco del debate del proyecto de Acto Legislativo N° 173 de 2022 de Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural".</p> <p>No obstante, y dada la importancia del tema, asistirá el Dr. Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz, <u>Procurador Delegado con Funciones Mixtas 3: Para Asuntos Ambientales y Agrarios</u>; el Dr. Julio Cesar Rodas Monsalve, <u>Procurador Judicial II</u> de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 3: Para Asuntos Ambientales y Agrarios y el Dr. Cesar Augusto Solanilla Chavarro, <u>Procurador Judicial II</u> de la Procuraduría 7 Judicial II de Asuntos Civiles Bogotá.</p>

Datos de los funcionarios:

Nombre: Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz
 CC: 79.596.882
 Correo electrónico institucional: gguerrero@procuraduria.gov.co

Nombre: Julio Cesar Rodas Monsalve
 CC: 71.602.999
 Correo electrónico institucional: jrodas@procuraduria.gov.co

Nombre: Cesar Augusto Solanilla Chavarro
 CC: 93359989
 Correo electrónico institucional: csolanilla@procuraduria.gov.co

Agradecemos remitir cualquier información adicional a los siguientes correos gguerrero@procuraduria.gov.co jrodas@procuraduria.gov.co csolanilla@procuraduria.gov.co con copia secretariaprivada@procuraduria.gov.co / viceprocuraduria@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

Silvano Gómez Strauch
 Viceprocurador General de la Nación

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraga, oculte, extravia, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PAL 173. Jurisdicción Agraria y Rural (29-09-2022) PD Ambiental.pdf
 37K



Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

Al responder cite este número
 MJD-OF122-0036540-GAL-10000

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Congreso de la República de Colombia
 debatescomisionprimera@camara.gov.co
 Bogotá D.C. Bogotá, D.C.



Contraseña:WM8xTVRyN

Asunto: Excusa y Delegación Audiencia Pública Mixta.

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su amable invitación para asistir a la Audiencia Pública Mixta sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural", que se llevará a cabo el día jueves 29 de septiembre 2022 a partir de las 2:00 pm.

Sin embargo, me permito presentar sinceras excusas debido a que por compromisos previamente adquiridos no podré acompañarlos en esta ocasión, por tal motivo me permito delegar a la Doctora Jhoana Alexandra Delgado Gaitán, Viceministra de Promoción de la Justicia, para que participe en la misma.

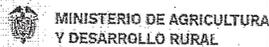
Agradezco la invitación y manifiesto mi interés de participar en futuros escenarios.

Atentamente,

NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO
 Ministro de Justicia y del Derecho
 DESPACHO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Elaboró: Ingrid Aguirre
 Revisó y Aprobó: Yeyron Valencia

<https://www.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?trad=2YmRf8AJl0t0h1m04gUJ6BU0UghlDVXKFE21QyM%3D&cod=q12FzRy0ht49vXU5m84jQv%3D%3D>



Bogotá, D.C.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria General
 Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Excusa y delegación Audiencia Pública Mixta sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural".

Respetada Doctora Calderón,

En atención a la invitación para participar en la Audiencia Pública Mixta sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural". Me permito excusar a la Señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta que se encuentra desde el 23 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2022, en comisión de servicios al exterior, con ocasión de su participación en la 13ª Conferencia de Desarrollo Rural de la OCDE organizada por el Gobierno de Irlanda, así como el desarrollo de la agenda bilateral y comercial con ese país.

Desde esta cartera reconocemos la importancia de los espacios que desde el Congreso de la República se presentan y resaltamos la iniciativa de los Honorables Representantes en el asunto particular y en atención a la importancia de este tema, en mi condición de Viceministro encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, he delegado al Viceministro de Desarrollo Rural, Doctor Omar Franco Torres, para que atienda la presente convocatoria.

Al valorar de antemano su comprensión, le agradezco haga extensiva esta excusa a la mesa directiva, los Representantes convocantes, los miembros de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, asistentes y demás participantes.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO VILLEGAS PRADO
 Viceministro de Asuntos Agropecuarios Encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022.

Nos Unen Tus Derechos

10-0733-22

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Carrera 7 No. 8 - 68
 Correo Electrónico: debatescomisionprimera@camara.gov.co
 Bogotá.

Referencia: Audiencia Pública Mixta - C.P.C.P3.1.313.22 del 23 de septiembre de 2022.

Respetada Doctora Amparo:

En nombre del señor Defensor del Pueblo, Doctor Carlos Camargo Assis, agradezco la invitación a participar en la Audiencia Pública Mixta sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2022 Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural.", que se llevará a cabo el día jueves 29 de septiembre de 2022, a partir de las 02:00pm, en el salón Roberto Camacho Weverberg o de manera virtual.

Para la fecha de la audiencia, el señor Defensor del Pueblo se encontrará cumpliendo compromisos oficiales previamente agendados y confirmados, motivo por el cual ofrece disculpas por la no asistencia.

Sin embargo y teniendo en cuenta la importancia que la temática reviste, se designan al doctor Carlos Aurelio Merchán Tarazona, Delegado para los Asuntos Agrarios y Tierras, para que asista y participe en la sesión mencionada.

Para efectos del envío del link de acceso a la reunión o la información que considere pertinente, por favor notificar al correo electrónico: cmerchan@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

NELSON FELIPE VIVES CALLE
 Secretario Privado
 Despacho del Defensor del Pueblo

<p>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</p> <p>DOCENTE: JOSE ALFONSO VALBUENA LEGUIZAMO 29 de septiembre de 2022, 11:56 <valbuena.jose@uniagraria.edu.co> Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co></p> <p>COMENTARIOS: El párrafo propuesto para el artículo 245A de la Constitución Política podría abrir la puerta a que el legislador defina un sistema de cooptación que en su origen no fue meritocrático. Se propone concurso público de méritos para la elección, desde un principio.</p> <p>El artículo 245A incluye como requisito el haber ejercido la profesión en actividades relacionadas con el régimen Agrario y rural. Esta disposición no es clara.</p> <p>Dr. José Alfonso Valbuena Leguizamo</p> <p>Docente T.C. Programa de Derecho</p> <p>Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales</p> <p>Fundación Universitaria Agraria de Colombia</p> <p>La U verde de Colombia</p> <hr/> <p>De: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co> Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 9:28 a. m. Para: DOCENTE: JOSE ALFONSO VALBUENA LEGUIZAMO <valbuena.jose@uniagraria.edu.co> Asunto: Re: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</p> <p>[Texto citado oculto]</p> <p>NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentra destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.</p>	<p>Ibagué, 27 de septiembre de 2022</p> <p>Señores:</p> <p>Comisión Primera de la Cámara de Representantes de la República de Colombia</p> <p>Ref: Concepto Proyecto de Acto Legislativo No. 173-2022C</p> <p>Mediante la presente se emite el concepto de la referencia en los siguientes términos:</p> <p>En primera medida, es claro que la idea de implementar una nueva jurisdicción en el ordenamiento jurídico colombiano requiere de una modificación en la Constitución Política de 1991, como ocurrió recientemente con la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. Así pues, tal como se propone en el proyecto en cuestión, es pertinente que la vía jurídica sea precisamente la aprobación de un acto legislativo, el cual sirva de base para la posterior expedición de una ley estatutaria que regule la materia.</p> <p>De igual forma, resulta plausible que el Proyecto de Acto Legislativo No. 173-2022C "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural", se geste en virtud tanto de la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (firmado el 24 de noviembre de 2016), como de la necesidad de saldar la deuda histórica que el Estado colombiano tiene con el sector agrario y rural.</p> <p>Sin embargo, se entrevé que el mentado proyecto de acto legislativo se queda corto ante las perentorias necesidades rurales del país, especialmente en lo que atañe a la delimitación de la frontera agrícola, el papel del campesinado en las áreas protegidas y los inminentes retos que plantea el cambio climático.</p> <p>En efecto, de acuerdo a lo consignado en la exposición de motivos donde se resalta la función social de la propiedad, conferida por la Ley 200 de 1936, es pertinente señalar que dicha ponencia legislativa desconoce la inherente función ecológica de la propiedad de que trata el inciso 2º del artículo 58 de la Carta Política de 1991.</p> <p>En ese orden de ideas, son varias las voces que desde la academia han manifestado la necesidad de crear juzgados y tribunales ambientales y agrarios en Colombia, ya sea desde la actual estructura judicial o con la adopción de una nueva jurisdicción; dada la inescindible naturaleza de estas áreas y la necesidad de afrontar desde una visión integral las diversas problemáticas de la ruralidad.</p> <p>Ahora, no es casualidad que dichos aspectos se manejen de manera conjunta en la institucionalidad colombiana, como acontece con la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, la cual, en acatamiento a lo establecido en el Decreto 262 de 2000 y la Resolución 150 de 2022, vela por la protección de los activos naturales de la Nación e interviene en los conflictos que se generan en materia de tierras.</p>
<p>Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta la actual coyuntura política, donde por un lado es inminente la ratificación por parte del legislativo colombiano del denominado Acuerdo de Escazú, que trae implícito la consigna del acceso a la justicia ambiental, pues exhorta a los estados parte a asegurar "en el marco de su legislación nacional, el acceso a instancias judiciales y administrativas" para resolver los asuntos ambientales. Igualmente, en el Congreso de la República cursa un acto legislativo tendiente a reconocer al campesinado como sujeto de derechos, en vista al limbo jurídico en que se encuentra dicha población en el texto original de la Constitución Política de 1991.</p> <p>Así pues, ante las inminentes vicisitudes que en el referido asunto deparan al ordenamiento jurídico colombiano, se considera que estas deben ser abordadas de manera conjunta, mediante una nueva estructura jurisdiccional, que sea autónoma, descentralizada (con presencia en todas las regiones del país), jerarquizada (con un órgano de cierre y/o revisión) y especializada en materia ambiental y agraria</p> <p>Por lo tanto, de aprobarse el Proyecto de Acto Legislativo No. 173-2022C en la forma planteada en la ponencia, es claro que representaría una oportunidad perdida para Colombia, en la medida que, al inobservar el componente ambiental, la problemática de la ruralidad se abordaría desde una reduccionista óptica agraria.</p> <p>En mérito de lo anterior, la Universidad del Tolima como institución de educación superior, pública y regional, considera que el objeto del Proyecto de Acto Legislativo No. 173-2022C debe ampliarse; apuntando a la creación e implementación de una Jurisdicción Ambiental y Agraria en el país.</p> <p>Referencias</p> <ul style="list-style-type: none"> - https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu - https://www.camara.gov.co/el-reconocimiento-de-nuestros-campesinos-como-sujetos-de-derechos-sera-una-realidad - https://www.youtube.com/watch?v=K-JnGYADzA - Castro-Buitrago, E., Calderón Valencia, F. y Madrigal Pérez (2022). Justicia ambiental comparada. Un modelo para Colombia a partir de los casos de Brasil, Chile y México. <i>Jurídicas</i>, 19(1), 223-243. - Rodríguez-Vargas, J.F. (2019). El imperativo de fortalecer el sistema judicial colombiano en materia ambiental. <i>Las Disputas Ambientales en Colombia</i>. Colección Ambiente y Desarrollo Sostenible. Grupo Editorial Ibañez, 81-89. ISBN: 978-958-791-048-3. 	<p>Villavicencio 29 de septiembre de 2022.</p> <p>Señores</p> <p>Comisión Primera</p> <p>Foro jurisdicción Agraria</p> <p>Respetado</p> <p>Nos dirigimos, como integrante de la comunidad de víctimas del departamento del meta y en especial de la vereda El porvenir municipio de Puerto Gaitán meta destacando el compromiso de los Congresistas por resolver el problema eficaz de acceso a la justicia. Y es oportuna la iniciativa de crear la jurisdicción agraria..</p> <p>Es fundamental entender lo que hemos padecido las víctimas para normalizar una situación de falta de diligente atención , a nuestro derecho constitucional. A tierras productivas ..y desarrollar la economía productiva y sostenible</p> <p>Aprobamos que se cree una justicia Especializada agraria lo cual ayudaría en acceder de forma real al subsidio de tierras , como imprimir factor de atención.. pero igualmente para resolver de forma pronta y diligente , controversias agrarias entre vecinos...la creación de jueces agrarios especializados puede ayudar al acceso efectivo al Derecho y a resolver la enorme cola de Atención, que frustra a los campesinos, pequeños productores rurales y forestales</p> <p>Complementario a la creación de la jurisdicción Agraria se debe aprobar la aplicación de los mecanismos de rápida , resolución de conflictos agrarios ,. Y con incentivos para fortalecer los consultorios jurídicos Agrarios universitarios ..como mediadores eficaces. Y de esta forma se ampliará la oferta de servicios de justicia...representando un avance en el cumplimiento de los acuerdos de paz.. y estímulo a los productores rurales incluidos los forestales</p> <p>Cordialmente</p> <p>Eiber Abril Santamaría</p> <p>Representante Asdepagral..</p>



Oficio 517
Bogotá, septiembre 29 de 2022

Honorables Representantes:
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
HERACLITO LANDINEZ SUAREZ
DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Cámara de Representantes
comision.primer@camara.gov.co
debatescomisionprimera@camara.gov.co

Ref: Análisis proyecto de Acto Legislativo Nro. 173 de 2022
Cámara "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural".

Respetados Representantes:

En atención a la invitación a participar en la Audiencia Pública y presentar un análisis desde la Procuraduría General de la Nación, la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios remite mediante el presente escrito, los comentarios y observaciones que desde la experiencia del Ministerio Público se ha venido ejerciendo desde hace más de 20 años en Asuntos Ambientales y Agrarios respondiendo al mandato constitucional y legal designado a este ente de control en relación con la defensa de los intereses colectivos, en especial el ambiente (Constitución Política de Colombia Art. 277-4) y mediante la ley 99 de 1993 y la ley 160 de 1994 en las que se concibió el Ministerio Público en Asuntos Ambientales y Agrarios.

Este ente de control, si bien considera como valiosa, necesaria y urgente esta iniciativa de reforma constitucional considera que la misma es insuficiente y se requiere ampliar su visión y alcance para que se ajuste a los parámetros

- ambientales regionales y locales, que no son litigios civiles en el sentido tradicional,
- B. La creación de un juez natural en asuntos agrarios y ambiental con un órgano de cierre, permite unificación y extensión de jurisprudencia, que oriente y unifique la interpretación de jueces y magistrados para decisiones judiciales que garanticen el principio de la seguridad jurídica,
- C. Una jurisdicción especializada con un órgano de cierre permitiría dirimir conflictos de competencias al interior de la misma, así como unificar criterios al respecto y resolver estos conflictos con prontitud y coherencia,
- D. La jurisdicción especializada agraria y ambiental permitiría introducir innovaciones en la administración de justicia, orientados a la resolución efectiva de conflictos agrarios y ambientales que son difícil implementación en otras jurisdicciones como la de jueces itinerantes, equipos técnicos especializados en los despachos de jueces y magistrados, etc
- E. Una ventaja adicional de la jurisdicción agraria y ambiental consiste en jalonar la investigación y docencia jurídicas en estas materias, actualización en los pensumes de facultades de derecho para que sean más acordes con la realidad social, ambiental, étnica y rural de un país megadiverso y multicultural como Colombia y fortalecer un cuerpo de doctrina y jurisprudencia especializado.

En este sentido, el Ministerio Público comparte una comunicación de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que respecto a un proyecto de ley estatutaria en este campo, señaló:

Respetuosamente hay que manifestar que no se comparten los argumentos con los cuales se pretende justificar la no inclusión de los diferendos ambientales en esta especialidad. Aducir, como lo trae la exposición de motivos, que se trata de un tema de antigüedad, esto es, que el derecho agrario es de vieja data y que el derecho ambiental es joven, y que cómo tal no pueden ir en la misma especialidad, es un desconocimiento de la realidad social, económica y ambiental del campo colombiano. No es la "edad" de las

constitucionales y convencionales que demandan una JUSTICIA AGRARIA y AMBIENTAL integral, que afronte de manera holística los conflictos socio-ambientales y de acceso a la tierra en muchos de los territorios más vulnerables y complejos de nuestro país.

Sea la oportunidad, para traer a colación el momento en el que la Dra. Margarita Cabello fungía como Ministra de Justicia e impulsó esta iniciativa de crear una jurisdicción agraria como compromiso al cumplimiento al punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; iniciativa que posteriormente fue enriquecida con el valioso aporte del Consejo de Estado que involucró los asuntos ambientales dentro de la apuesta de una jurisdicción agraria.

Como Procuradora General de la Nación, la Dra. Margarita Cabello ha percibido la relevancia que ha tenido el Ministerio Público desde la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios en el abordaje de estas temáticas, las cuales resultan imprescindibles en la creación de esta jurisdicción.

Así, consideramos que el proyecto de Acto Legislativo debe ampliar su alcance y propender por la creación de una jurisdicción AGRARIA y AMBIENTAL, fijando los lineamientos esenciales de dicha jurisdicción, con base en los siguientes argumentos:

1.- Jurisdicción agraria y ambiental autónoma y no como una especialidad:

La creación de una jurisdicción agraria y ambiental independiente de la jurisdicción ordinaria y la contencioso administrativa, ofrece varias ventajas que permitirían una oferta de justicia especializada, ágil y oportuna para el logro de los objetivos constitucionales y del Acuerdo de Paz en materia de acceso a la tierra de los campesinos y la resolución de conflictos territoriales, por cuanto:

- A. Una jurisdicción especializada permite conformar un cuerpo de jueces y magistrados con la formación y experiencia específica en materias de complejidad social y técnica para abordar los conflictos agrarios y

normas o la de las instituciones lo importante; si así fuera, los temas de cambio climático, de desarrollo sostenible, de función ecológica de la propiedad, entre otros, de inaplazable atención en la actualidad, deberían esperar quién sabe cuánto tiempo para ser tenidos en cuenta. La integralidad entre lo agrario y ambiental en el campo colombiano es indiscutible.

2. La jurisdicción agraria y ambiental permite un enfoque integral y coherente de los conflictos en torno al acceso de la tierra en las distintas regiones del país:

En foros semejantes a éste, se ha insistido en que los conflictos agrarios no vienen solos y en la inmensa mayoría de los casos, están involucrado el uso, manejo y aprovechamiento de otros recursos naturales como el agua, las zonas de ronda, reservas forestales y áreas protegidas, entre otras.

Esto sucede por cuanto en nuestro país, los territorios con vocación agraria según panorama realizado este año por el IGAC son:

- 51% áreas de reserva forestal,
- 30% resguardos indígenas
- 5% territorios de comunidades afrodescendientes.
- 12% áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales

Los procesos agrarios requieren un análisis riguroso del entorno ambiental y étnico, para que la decisión judicial ofrezca soluciones que se ajusten a la Constitución y la ley y no sean fuente de más conflictos e impactos sobre frágiles ecosistemas.

No se puede admitir que los jueces civiles con la visión tradicional sigan reconociendo la prescripción adquisitiva en territorios de áreas naturales protegidas, por cuanto ello contraría los esfuerzos de conservación a que está obligado el Estado Colombiano en virtud del Convenio de Biodiversidad, entre otros instrumentos derecho internacional. La expansión de la frontera agrícola y pecuaria incontrolada constituye uno de los mayores riesgos sobre los frágiles ecosistemas de las áreas del sistema de parques nacionales.

<p>En la práctica no puede haber un juez estrictamente agrario, pues estamos seguros que, en el curso del proceso, se verá obligado a abordar problemáticas ambientales o étnicas como acceso a recursos hídricos, ordenamiento territorial, reservas forestales, entre otros que están indisolublemente unidas por la realidad de los territorios. Por ello el Ministerio Público insiste en que hay que aterrizar estas iniciativas a la realidad de un país complejo como Colombia.</p> <p>Además de la visión ecosistémica y holística, existe una inescindible relación entre lo agrario y lo ambiental desde el punto de vista jurídico, por cuanto la propiedad rural como toda propiedad en Colombia tiene un función social y ecológica en virtud del artículo 58 de la Constitución política, que el juez en su providencia debe reconocer y hacer efectiva.</p> <p>Adicionalmente, existe una exigencia constitucional contenida en los artículos 79 y 80 de la Carta Política de transversalidad de los principios ambientales y de desarrollo sostenible, que debe permear todas las políticas, instituciones y ordenamientos jurídicos internos como el sector agrario y agroalimentario, pues si bien el Estado según los artículos 64 y 65 de esta normativa superior debe promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y garantizar la comercialización de los productos, asistirlos técnica y empresarialmente, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos; debe hacerlo bajo los lineamientos y restricciones derivados del artículo 8 de la Carta sobre protección de las áreas naturales protegidas y demás ecosistemas de especial importancia ecológica, pensando no solo en las presentes sino en las futuras generaciones.</p> <p>3. La jurisdicción agraria y ambiental responde a los compromisos internacionales y directrices constitucionales:</p> <p>Desde el contexto internacional se ha puesto de presente la íntima, inescindible y evidente relación entre lo ambiental y lo agrario, el cual debe ajustarse al derecho al acceso a una justicia ambiental consagrado en el principio 10 de Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo; principios que fueron introducidos al ordenamiento jurídico colombiano por virtud del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, y luego</p>	<p>fortalecidos en el año 2015 por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que marcan la nueva ruta del desarrollo social y económico de los colombianos en armonía con el medio ambiente.</p> <p>De igual manera, desde la Convención de la Diversidad Biológica, Ley 165 de 1994, se insiste en que la conservación de la biodiversidad debe hacer parte de todos los procesos de toma de decisiones y armonizarse con las políticas de desarrollo y de acceso a la tierra promoviendo formas sostenibles de utilización de los recursos de la biodiversidad (art. 10).</p> <p>Las directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura presentadas en el año 2012, se han referido al acceso a la justicia en el marco de la gobernanza de la tierra, a los derechos y responsabilidades relacionados con la tenencia.</p> <p>De manera que, con la creación de esta jurisdicción especializada, Colombia no solo cumple con sus compromisos internacionales, sino que se une a la tendencia ya consolidada a nivel internacional de un mayor involucramiento de la justicia en el cumplimiento de los valores y principios del desarrollo sostenible.</p> <p>4. Experiencias relevantes de una jurisdicción agraria y ambiental en el contexto latinoamericano:</p> <p>En América Latina, países, como Venezuela (en 1982), México (en 1992) y Bolivia (en el 2000), han realizado esfuerzos para consolidar una justicia agraria y ambiental moderna, incluso regulándola a nivel Constitucional, debido a la trascendencia de la materia para la consolidación de la política económica agraria y ambiental en países pluriétnicos. El caso más reciente es el de Brasil, que impulsa una reforma constitucional, para consagrar en la Constitución Política un capítulo sobre justicia agraria y ambiental.</p> <p>En Bolivia, el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales son responsables de impartir justicia especializada en materia agraria, forestal,</p>
<p>pecuaria, ambiental, de aguas y biodiversidad, sobre la base de los principios de función social, integralidad (tratamiento integral de la tierra), inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra, a través de la vigencia plena e irrestricta de la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes.</p> <p>Costa Rica cuenta con una jurisdicción especializada agraria, agroalimentaria y agroambiental que le corresponde en forma exclusiva, conocer y resolver definitivamente todos los conflictos derivados de la aplicación del Derecho agrario, agroambiental y agroalimentario.</p> <p>De manera, que se sugiere estudiar y evaluar estas experiencias internacionales en profundidad por el Congreso de la República, al momento de discutir la ley estatutaria que reglamente la creación y funcionamiento de esta jurisdicción.</p> <p>5. La jurisdicción agraria y ambiental permite el efectivo cumplimiento del punto 1 del Acuerdos de Paz:</p> <p>La creación de una jurisdicción agraria y ambiental constituye el desarrollo más coherente e innovador de los mismos en aras de garantizar una reforma agraria incluyente, sostenible y que enfrente la raíz de los conflictos en los territorios.</p> <p>Integrar los asuntos agrarios y ambientales en una jurisdicción especializada no implica desplazar el centro de atención en las reivindicaciones que por décadas han tenido los campesinos en materia de acceso a la tierra, sino aportar una visión y un enfoque más integral de estas luchas tradicionales, para que no se trate simplemente de entregar predios sino generar condiciones de sostenibilidad que permitan soluciones efectivas y de largo plazo.</p> <p>Como avance importante del Acuerdo de Paz, el Ministerio Público considera que la creación de una jurisdicción agraria y ambiental fortalecería la presencia institucional del Estado en los territorios, especialmente aquellos azotados por</p>	<p>el conflicto, como serían los municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)</p> <p>En estos municipios los jueces agrarios y ambientales residentes o itinerantes buscarían la "Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural" respetando los determinantes ambientales, para evitar la expansión de la frontera agrícola en aras de especial importancia ecológica, así como también adelantarían "mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria" para el desarrollo sostenible e incluyente de sus regiones.</p> <p>El rol de la jurisdicción agraria y ambiental en la implementación de los Acuerdos, puede tener como un punto de referencia lo que ha sido la experiencia de los jueces de restitución de tierras, que como señala la Corte Constitucional en la sentencia T-315 de 2016, tienen la responsabilidad de ajustar sus actuaciones al "(...) objetivo primordial de conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable"; de manera que asumen un rol constitucional más amplio, puesto que cuentan con la facultad de crear nuevos remedios jurídicos para asegurar que el proceso de restitución de tierras cumpla sus propósitos constitucionales.</p> <p>6. La jurisdicción agraria y ambiental garantiza el acceso a la justicia enfocada en las zonas rurales y en el papel del juez como garante de los derechos humanos y colectivos en la resolución de conflictos territoriales:</p> <p>La creación de esta jurisdicción sería un paso más en la renovación y actualización de la justicia en Colombia. La pandemia generó un cambio tecnológico en la justicia fortaleciendo la virtualidad, la oralidad, la eficiencia y agilidad en las procesos que ya no se discute y por el contrario hay que ahondar y fortalecer.</p> <p>La creación de esta jurisdicción especializada tiene la ventaja de ampliar la oferta de la justicia para la atención de asuntos complejos, que requieren un abordaje interdisciplinario, técnico y enfocado en la resolución de conflictos que no tienen la jurisdicción ordinaria y contencioso administrativo. La relación</p>

<p>de los asuntos que se tramitarán por el proceso especial agrario, o la denominada acción agraria, convocan una amplia gama de conflictos a resolver, situaciones jurídicas disímiles y la interacción de múltiples y diversas partes dentro de los procesos.</p> <p>Los asuntos agrarios y ambientales requieren una oferta de justicia más cercana al ciudadano, menos formalista, que aborden los procesos no como un litigio civil tradicional sino una controversia en torno al uso manejo y aprovechamiento de recursos naturales escasos, con grupos vulnerables y en los cuales el juez debe tener la facultad de fallar ultra o extra petita para asegurar la prevalencia de los principios y derechos constitucionales.</p> <p>El juez agrario y ambiental está más cercano al juez constitucional que en las acciones populares busca la prevalencia del derecho sustancial a diferencia del juez civil tradicional que, hasta ahora, ha sido el encargado de dirimir los conflictos en torno a la tierra y la propiedad rural.</p> <p>El juez agrario y ambiental, es un profesional de la justifica distinto y que debe estar formado en la transversalidad, interdisciplinariedad, y los principios del derecho agrario sustantivo y del desarrollo sostenible. Igualmente, los principios del derecho ambiental enriquecen al derecho agrario tradicional, por ejemplo, en la aplicación de los principios de prevención y precaución que deberían permitir la adopción de medidas cautelares para precaver un riesgo o daño eventual.</p> <p>La ley estatutaria que regule esta jurisdicción debe reconocer los principios de oralidad, garantía de tutela judicial efectiva para los sujetos rurales, gratuidad, prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, progresividad, entre otros.</p> <p>7.Reconocimiento de la experiencia del Ministerio Público Agrario y Ambiental en Colombia:</p> <p>El Ministerio Público ha adoptado un enfoque unificado agrario y ambiental desde hace más de 20 años, velando por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos, sentencias judiciales y demás actuaciones relacionadas con los asuntos</p>	<p>agrarios y de protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales.</p> <p>Son incontables las actuaciones de los agentes del Ministerio Público Ambiental y agrario a nivel nacional y regional que han gestionado de manera eficaz los procesos de toma de decisiones para garantizar los derechos de comunidades rurales y campesinas, así como la protección del medio ambiente y utilización sostenible de los recursos naturales.</p> <p>Esta experiencia es valiosa y en la ley estatutaria se debe incluir como pieza fundamental la función de CONCILIACION PREJUDICIAL de los PROCURADORES AGRARIOS Y AMBIENTALES, como requisito de procedibilidad para acudir a esta justicia especializada de manera que se contribuya a la descongestión judicial y a una pronta y ágil resolución de conflictos. Los procuradores judiciales agrarios y ambientales tienen la experiencia y formación para contribuir a esta importante tarea.</p> <p style="text-align: center;">CONCLUSIONES:</p> <p>Colombia ha sido un país abanderado en soluciones jurídicas innovadoras, como la regulación de un Código de recursos naturales renovables en los años 70, y por ello está en mora de regular y organizar una jurisdicción agraria y ambiental que desarrolle la Constitución y los Acuerdos de Paz suscritos con las FARC.</p> <p>Esta jurisdicción tiene unas particularidades que no se pueden desconocer y demanda un manejo integral, holístico e innovador de las relaciones entre los derechos a la tierra de los campesinos colombianos con las características y limitaciones del suelo rural en Colombia, la biodiversidad asociada y la presencia de comunidades étnicas con derechos ancestrales. Este entorno complejo demanda jueces especializados con la formación y experiencia necesaria para realizar el equilibrio y la ponderación de todos los derechos e intereses en juego.</p> <p>Es importante hacer énfasis en la especialidad que ya tiene el ministerio público en su trasegar como agente que busca la protección del más débil en</p>
<p>las relaciones de tenencia y producción agropecuaria, convocando así aún más un reconocimiento de su rol en el futuro de la justicia agraria y ambiental.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES:</p> <p>Con base en las consideraciones anteriores, la Procuraduría General de la Nación presenta modificaciones y adiciones al articulado del Proyecto de Acto Legislativo de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. ____ DE 2022 "POR EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y AMBIENTAL"</p> <p>El Congreso de la República de Colombia DECRETA:</p> <p>Artículo 1. El inciso primero del artículo 116 de la Constitución quedará así:</p> <p>Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, <u>la Corte Suprema Agraria y Rural Ambiental</u>, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía general de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.</p> <p>Artículo 2. Adiciónese al Título VIII de la Constitución (De la Rama Judicial) el Capítulo IV-A, "<u>De la jurisdicción agraria y rural ambiental</u>", en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">"CAPÍTULO IV-A. DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y AMBIENTAL</p> <p>Artículo 245A. La Corte Suprema Agraria y <u>rural Ambiental</u> es el máximo tribunal de la <u>jurisdicción agraria y rural ambiental</u>, cuya estructura y funcionamiento será definido en la ley. Se compondrá de un número impar de magistrados, quienes para ser elegidos requerirán los requisitos y calidades para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, y haber ejercido la profesión en actividades relacionadas <u>con el régimen agrario y rural-ambiental</u>. En</p>	<p>lo demás, se regirán por los términos, condiciones y requisitos previstos en los artículos 231, 232 y 233 de la Constitución.</p> <p>Los Magistrados de la Corte <u>Agraria y Rural-Ambiental</u> están sujetos al mismo régimen y estatuto personal, disciplinario, fiscal y penal que regula a los magistrados de una alta Corporación.</p> <p>Parágrafo transitorio. Por una sola vez, los Magistrados de la Corte Agraria y <u>Rural-Ambiental</u> serán elegidos por la Corte Constitucional, en los términos y condiciones anteriormente indicados.</p> <p>Artículo 245B. Son funciones de la Corte Agraria y <u>Rural Ambiental</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desempeñar las funciones de Tribunal Supremo y órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y <u>Rural-Ambiental</u>, conforme a las reglas que señale la ley. 2. <u>Conocer del recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia en asuntos agrarios y ambientales</u> 3. <u>Conocer del mecanismo de eventual revisión de las acciones populares y de grupo en asuntos ambientales y agrarios</u> 4. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales que se proferan por las autoridades judiciales de la jurisdicción agraria y <u>rural-ambiental</u>. 5. Dirimir los conflictos de competencias en la jurisdicción agraria y <u>rural ambiental</u>, que no correspondan a otra autoridad judicial. 6. Preparar y presentar proyectos de ley y de actos reformativos de la Constitución, en relación con los asuntos de su competencia. 7. Ejercer las demás funciones que determine la ley. 8. Darse su propio reglamento. <p>Artículo 3. El artículo 238 de la Constitución Política quedará así:</p>

Artículo 238. La jurisdicción de lo contencioso administrativo y la jurisdicción agraria y rural—**ambiental** podrán suspender provisionalmente, en los asuntos que sean de su competencia, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.

Artículo 4. La Jurisdicción Agraria y Rural-Ambiental entrará a funcionar en un término no superior a dos (2) años siguientes a la promulgación de este acto legislativo. Su implementación será progresiva y, mientras entra en funcionamiento en todo el territorio nacional, se podrá adoptar un régimen de transición en los términos y condiciones que defina la ley.

Artículo 5. El Congreso de la República tramitará y expedirá en la siguiente legislatura la ley por medio de la cual se establezca la conformación y funcionamiento de la jurisdicción, el procedimiento especial agrario y rural, los medios de control tanto agrarios como ambientales, ministerio público agrario y ambiental, y demás normas sustantivas y procedimentales que se requieran para la administración de justicia por esta jurisdicción.

Artículo 6. El presente acto legislativo entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ
Procurador Delegado con funciones mixtas Ambiental y Agrario

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
PRESIDENTA



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
SECRETARIA